SECRETARIA*:* *SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN EL AÑO 2022

Santa Rosa de Osos, febrero de 2022

NOTA: Estos Estudios Previos son el fundamento para procesos de selección objetiva de la Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011) a excepción del proceso de Mínima cuantía.

El camino hacia la competitividad

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral II de la Guía para para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pagina 5, dentro de los documentos del proceso de contratación se elaboraran los estudios y documentos en la etapa de planeación.

Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que reúna las condiciones estipuladas en el artículo 2º y que serán revisadas y fundamentadas desde este documento así:

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

El camino hacia la competitividad

REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

a. El objeto del contrato. Corresponde directamente a los programas y actividades de interés público previstas en el Plan Municipal de Desarrollo El municipio de Santa Rosa de Osos como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes" siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de selección objetiva a través del Decreto 092 de 2017 a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

Así las cosas, la contratación que nos ocupa, se requiere para dar cumplimiento al marco normativo expuesto anteriormente que exige la atención y garantía de los derechos de los niños, niñas y jóvenes.

Con la satisfacción de la necesidad se da respuesta a la problemática descrita y se garantizan los derechos fundamentales de los niños y niñas establecidos en el artículo 44 de la constitución Nacional y más concretamente, los derechos a la educación y a la alimentación (art. 44).

Para la atención a nuestra población vulnerable, y la ejecución de la política pública de alimentación se requiere de un aliado estratégico para cumplir con los compromisos del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Santa Rosa de Osos, en las condiciones técnicas, administrativas y financieras, Mediante **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 22AS133D208 de 2021** entre el Departamento De Antioquía- Gerencia De Seguridad Alimentaria Y Nutricional —Maná- y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS se asociaron con el **OBJETO**: "Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS-ANTIOQUIA, para la vigencia 2022". **VALOR:** QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($533.893.905). Aporte de la Gobernación de Antioquia de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($ 359.980.605) para PAE Regular con un aporte del municipio de Santa Rosa de Osos por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS $ 65.000.000 y CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCEIENTOS PESOS ($ 173.913.300) aporte de la Gobernación de Antioquia para Jornada Única, con aporte en especie por parte del municipio de Santa Rosa de Osos para un total de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($553.893.905).

El plazo establecido inicialmente para esta contratación con entidad sin ánimo de lucro será de seis meses a partir de la suscripción el acta de inicio, para la ejecución de **45 días calendario**

escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio suscrito con la gobernación.

La población beneficiada de este contrato está ubicada en el marco urbano y rural del municipio de Santa Rosa de Osos, y la ejecución del proyecto será en todo el territorio y en las 65 Instituciones Educativas oficiales para MODALIDAD: RACIÓN INDUSTRIALIZADA en donde se beneficiaran aproximadamente, 3.719 niños y niñas , y JORNADA UNICA BENEFICIARIOS: 1.210 niños y niñas en la modalidad Almuerzo para preparar en sitio en la institución educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, población que es considerada como la población vulnerable del Municipio.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Santa Rosa de Osos (o será incluida a través de ajuste respectivo).

Mediante documento CONPES Social 113 de 2008, se formula la política de seguridad alimentaria y nutricional, que plantea objetivos y estrategias definiendo tres herramientas para su implementación. La primera herramienta es diseñar una estructura institucional funcional con el fin de articular y coordinar las acciones de los diferentes actores (Nacionales y Territoriales), la segunda, es la implementación de un Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PLAN SAN, el cual debe tener en cuenta los lineamientos y las recomendaciones expuestas en el mencionado documento CONPES.

En relación con el desempeño institucional, el Decreto 2055 de 2009, crea la institucionalidad que permite abordar la problemática de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) en forma integral y articulada, y crea la Comisión Intersectorial de SAN (CISAN). Adicionalmente, define para dicha comisión, las funciones de coordinar, articular, elaborar e implementar el Plan Nacional de seguridad Alimentaria y Nutricional –PLAN SAN.

En el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012-2019, se establecen el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestos por el Estado Colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil, que tienen por objeto: 1) proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y 3) lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales.

El camino hacia la competitividad

En Colombia las intervenciones nutricionales comenzaron en 1950 con el programa de fortificación de la sal con yodo, de gran efectividad porque prácticamente erradicó el bocio endémico. El organismo responsable de estos programas era el Instituto Nacional de Nutrición,

creado en 1963 e incorporado en 1968 como una división dentro del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Hasta mediados de la década de 1970, todas las intervenciones nutricionales estaban bajo la autoridad del ICBF adscrito al Ministerio de Salud, entre ellas el Programa Integrado de Nutrición Aplicada (PINA) y el programa de yodación de la sal. También incluyó el Programa Nacional de Educación Nutricional y Alimentación Complementaria (PRONENCA), a través del cual se instrumentaba un proyecto del Programa Mundial de Alimentos (PMA) que distribuía alimentos como harina de trigo, aceite vegetal, carne enlatada, lentejas (aportadas por el PMA) y Bienestarina (una mezcla de cereal con oleaginosa desarrollada por el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá [INCAP] en la década de 1950). El PRONENCA llegó a cubrir un millón de beneficiarios por año, pero debido a la reducción de la ayuda alimentaria, en 1979 su cobertura se había reducido a la mitad.

En 1975 se creó el consejo Nacional de Alimentación y Nutrición, cuya función era fijar las políticas respectivas para coordinar el Programa de Desarrollo Rural Integrado y el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PAN), aprobado ese mismo año por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). El PAN estaba orientado a enfrentar de manera integral las tres dimensiones del problema alimentario nutricional: la disponibilidad, el consumo y la utilización biológica de los alimentos. Entre 1976 y 1981 se desarrollaron diversos componentes para contribuir con los objetivos del PAN para cumplir con su objetivo, entre ellos el Programa de Cupones; la distribución directa de alimentos; los huertos familiares y el desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología.

En 1996, el CONPES aprobó el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN) 1996–2005, a diferencia de los planes anteriores, se enfatizó en este año el enfoque intersectorial. El objetivo del plan era el de contribuir al mejoramiento de la situación nutricional y alimentaria con enfoque en la población más vulnerable e integrando acciones en las áreas de salud, nutrición, alimentación, agricultura, educación, comunicación y medio ambiente. El PNAN delineó 8 áreas de acción, varias con un potencial importante para modificar tanto las causas directas como subyacentes y básicas de la desnutrición; las líneas de acción 3 (Prevención y control de las deficiencias de micronutrientes), 4 (Prevención y tratamiento de las enfermedades infecciosas y parasitarias), 5 (Promoción, protección y apoyo a la lactancia materna) mencionan acciones vitales para enfrentar las causas directas de la desnutrición (consumo dietético inadecuado y enfermedades infecciosas). Sin embargo, el potencial de las gestiones asociadas a estas líneas para influir en la desnutrición crónica se ve limitado por la ausencia de focalización en mujeres antes y durante el periodo de embarazo y lactancia, y en los niños hasta los 2 años de edad. Aunque la política menciona estar dirigido a grupos más vulnerables, los define con criterios de vulnerabilidad económicos y sociales. Como ya se mencionó, con la excepción de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, no se observa un enfoque específico a la etapa más

vulnerable para el crecimiento y desarrollo de los niños, la gestación y los menores de 2 años de edad.

Algunas de las otras acciones se relacionan con las causas subyacentes y básicas de la desnutrición, específicamente: 1 (Seguridad alimentaria); 2 (Protección al consumidor mediante el control de calidad y la inocuidad de los alimentos) y 6 (Promoción de la salud, alimentación y estilos de vida saludables). De nuevo, las acciones relacionadas podrían influir sobre el crecimiento y desarrollo de los niños sólo si se enfocan directamente hacia mujeres gestantes y niños hasta los 2 años de edad. Por ejemplo, mejoras en la seguridad alimentaria del hogar no necesariamente se traducen en mejoras en la dieta infantil. Las últimas dos líneas, 7 (Evaluación y seguimiento en aspectos nutricionales y alimentación) y 8 (Formación del recurso humano en política de nutrición y alimentación) han sido vitales para poder contar con información actualizada sobre la situación nutricional y de salud en el país.

Para el seguimiento de la PNAN se conformaron 2 comités con el mandato de coordinación entre los sectores involucrados; el Comité Nacional de Nutrición y Seguridad Alimentaria (CONSA) y el Comité Nacional de Prevención y Control de las Deficiencias de Micronutrientes (CODEMI). Se creó también el Plan Decenal para la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna 1998-2008. Algunos de los impactos documentados de la PNAN fueron (a) su continuidad en distintos periodos gubernamentales, (b) el fortalecimiento de programas dirigidos a la agroindustria, (c) la ampliación de los programas de distribución de alimentos complementarios para los grupos más vulnerables y (d) la actualización de la normatividad relacionada con el control y vigilancia de los alimentos, y las tablas de contenido nutricional de los alimentos. En el sector salud se logró el desarrollo e implementación de las normas técnicas y guías de atención para la detección y atención oportuna de enfermedades.

En el marco de esta política y en línea con los Objetivos del Milenio, se incluyen indicadores relacionados con la reducción en la desnutrición global (peso para la edad) de los niños. La meta fijada en términos de prevalencia de desnutrición global en niños menores de 5 años de edad fue de 7% para 2005 y de 3% para 2015. Según los resultados de la ENSIN 2015 (Encuesta Nacional de Situación Nutricional de Colombia), se establece que:

- En la primera infancia (0-4 años), la desnutrición crónica (retraso en talla para la edad) disminuyó al pasar de 13,2% en 2010 a 10,8% en 2015 ubicándose, no obstante, por encima del promedio de Suramérica (9,9%) y sin alcanzar la meta ODM de 8%. Los niños presentaron una mayor prevalencia frente a las niñas, asimismo, los indígenas y aquellos que tienen el índice de riqueza más bajo tuvieron también mayor prevalencia. En contraste, la prevalencia para la desnutrición aguda aumentó pasando de 0,9% en 2010 a 2,3% en 2015. Asimismo, en la desnutrición global se vio un leve cambio al alza, pasando de 3,4% en 2010 a 3,7% en 2015. Para esta versión de la ENSIN, el exceso de peso (que incluye sobrepeso y obesidad) presentó un incremento considerable en la prevalencia, al pasar de

5,2% en 2010 a 6,3% en 2015, similar al promedio que se observa a nivel mundial (6,2%). Los más afectados son también los niños y no se presentaron diferencias significativas por región, índice de riqueza o etnia.

- En menores con edad escolar (5-12 años), desnutrición crónica, descendió levemente la proporción de afectados, pasando de 9,1% en 2010 a 7,4% en 2015. La prevalencia más alta se observó en los indígenas, que superaron con creces el promedio nacional para este indicador con 29,5%, y para los niños y niñas con el índice de riqueza más bajo, con 11,2%. No se presentaron diferencias por sexo ni por región.
- En Adolescentes (13-17 años), la ENSIN 2015 mostró que 9,7% de los adolescentes colombianos presentaban desnutrición crónica, frente a 11,5% afectados en 2010. Por etnias, la mayor prevalencia la tuvieron los adolescentes indígenas, y por niveles de riqueza aquellos que pertenecían al más bajo. No se observaron diferencias por sexo ni por región.
- En cuanto a la inseguridad alimentaria en el hogar, definida por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) como la "situación que se da cuando las personas carecen de acceso seguro a una cantidad de alimentos inocuos y nutritivos suficiente para el crecimiento y desarrollo normales así como para llevar una vida activa y sana". Los resultados de la ENSIN 2015, mostraron que la proporción de hogares que padecieron inseguridad alimentaria fue de 54,2%, inferior a la proporción observada en 2010, 57,7%. Sin embargo, ello quiere decir que más de la mitad de los hogares en Colombia carecen de acceso seguro a los alimentos. Entre estos, 31,9% presentan inseguridad alimentaria moderada, mientras que para 13,8% de ellos es moderada y para 8,5% es severa. La inseguridad se agudiza cuando se trata de hogares cuyo jefe de hogar es una mujer (57,6% frente a 52,0% para hombres) o un indígena (77,0%). Asimismo, los hogares pertenecientes a las regiones del Atlántico (65,0%) y de la Orinoquía y la Amazonía (64,0%) son los más afectados, junto con aquellos con el índice de riqueza más bajo (71,2%).

En septiembre de 2015, más de 150 jefes de Estado y de Gobierno se reunieron en la histórica Cumbre del Desarrollo Sostenible en la que aprobaron la Agenda 2030. Esta Agenda contiene 17 objetivos de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son herederos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y buscan ampliar los éxitos alcanzados con ellos, así como lograr aquellas metas que no fueron conseguidas. Estos nuevos objetivos presentan la singularidad de instar a todos los países, ya sean ricos, pobres o de ingresos medianos, a adoptar medidas para promover la prosperidad al tiempo que protegen el planeta. Reconocen que las iniciativas para acabar con la pobreza deben ir de la mano de estrategias que favorezcan el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales, entre las que cabe señalar la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo, a la vez que luchan contra el cambio climático y promueven la protección del medio ambiente.

A pesar de que los ODS no son jurídicamente obligatorios, se espera que los gobiernos los adopten como propios y establezcan marcos nacionales para su logro. Los países tienen la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, para lo cual es necesario recopilar datos fiables, accesibles y oportunos. Las actividades regionales de seguimiento y examen se basarán en análisis llevados a cabo a nivel nacional y contribuirán al seguimiento y examen a nivel mundial. El objetivo de la ODS relacionado con la seguridad alimentaria es:

Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible

Con este objetivo se pretende que el sector alimentario y el sector agrícola ofrezcan soluciones claves para el desarrollo del territorio y son vitales para la eliminación del hambre y la pobreza. Gestionadas de forma adecuada, la agricultura, la silvicultura y la acuicultura pueden suministrar comida nutritiva a todo el planeta, así como generar ingresos decentes, apoyar el desarrollo de las gentes del campo y proteger el medio ambiente.

Hoy Colombia, ha adaptado su marco normativo para el caso particular de Seguridad Alimentaria y Nutricional así:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Establece el derecho a la alimentación equilibrada como un derecho fundamental de los niños y en cuanto a la oferta y la producción agrícola se establecen los deberes del Estado en esta materia.

- CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA ALIMENTACIÓN 1996 Y 2002 Renovar el compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población. Establece y refuerza los compromisos adquiridos por Colombia para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

- LEY 1355 DE 2009 - LEY DE OBESIDAD Define a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN, como la máxima autoridad rectora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia, establece sus integrantes y funciones.

- DECRETO 2055 DE 2009 Crea la CISAN, se definen sus integrantes, funciones, funcionamiento de la secretaría técnica, actividades de la misma y periodicidad de reuniones, entre otros.

- POLÍTICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - CONPES 113 “Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa”

- OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - OSAN Es el sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizarla y de sus propias acciones.

- PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - PNSAN Es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales

Además, Colombia cuenta con otras políticas que tienen objetivos generales y específicos, relacionados con el mejoramiento de la situación nutricional de la población y con programas e intervenciones relevantes; estas políticas son:

Política pública nacional de primera infancia "Colombia por la Primera Infancia"
La política —Colombia por la Primera Infancia‖ se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo y tiene como objetivo general —promover el desarrollo integral de los niños y niñas desde la gestación hasta los 6 años de edad, respondiendo a sus necesidades y características específicas, y contribuyendo así al logro de la equidad e inclusión social en Colombia‖.

Red Juntos y Familias en Acción
Juntos‖ es una estrategia de intervención integral y coordinada que se enmarca dentro del Sistema de Protección Social (SPS), creado por la Ley 789 de 2002 (10). Este se definió como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de la población más desprotegida.

La Ley de Obesidad
Además de las políticas actuales, en octubre de 2009 fue aprobada la Ley de Obesidad (No.1355), la cual abarca la mayoría de las áreas fundamentales relacionadas con la multicausalidad del problema de la obesidad. Específicamente, los artículos de la ley dan las pautas para acciones relacionadas con la 1) reglamentación de la oferta, venta y publicidad de los alimentos, protegiendo específicamente la oferta y publicidad dirigida a niños, 2) la reglamentación de la producción y controles a nivel industrial, 3) leyes y reglamentos relacionados con el etiquetado y guías alimentarias, 4) promoción de estilos de vida saludables, incluyendo educación en control del consumo de alimentos y actividad física y, 5) la modificación de ambientes a favor de estilos de vida saludables.

De manera similar como los demás países de América Latina, Colombia enfrenta una situación de doble carga de la mala nutrición: persiste la desnutrición crónica, mientras aumenta el

problema de sobrepeso y obesidad en la población. Esta desnutrición está particularmente concentrada en la población pobre, rural y en familias donde la madre no tiene educación formal. Aunque las encuestas realizadas hasta el momento no permiten la adecuada caracterización de la población desplazada y la población indígena, se puede suponer que por su situación económica y social precaria, la prevalencia sea similar al SISBEN 1 o aún mayor. Una de las causas importantes de la desnutrición crónica es el consumo insuficiente de alimentos con una apropiada densidad de macro y micronutrientes durante la etapa crítica para el crecimiento y desarrollo (hasta los 2 años de vida). La alta prevalencia de deficiencia de micronutrientes, en particular de hierro y zinc, es muy probablemente una de las causas de la desnutrición crónica (talla baja). Por otro lado, la baja prevalencia de desnutrición aguda sugiere que el problema puede no estar asociado con un déficit en el consumo de energía por parte de los niños. Lamentablemente, la información disponible de las encuestas y estudios realizados hasta la fecha en Colombia no permiten reflexionar a fondo sobre las causas de la desnutrición crónica o una cuantificación del factor atribuible al consumo inadecuado de macronutrientes, micronutrientes y las enfermedades.

Además de su impacto en el crecimiento, las deficiencias nutricionales traen consecuencias funcionales tales como trastornos en el desarrollo motor y cognoscitivo y menor resistencia a las infecciones, factor que además agrava el impacto de las deficiencias en el crecimiento de los niños. En este momento la deficiencia de hierro y zinc (y posiblemente otros micronutrientes no medidos en las encuestas) es el problema de desnutrición más importante y con consecuencias más severas para el país.

En el año 2002, la Gobernación de Antioquia, con la urgencia de solucionar las necesidades detectadas en relación con el hambre y la desnutrición, convocó no solo a las instituciones que tienen como objeto implementar programas de complementación y recuperación nutricional, sino también a instituciones académicas, representantes de los municipios y diferentes Secretarías del Departamento como Salud, Agricultura, Equidad de Género, Educación y Planeación. Esto se realizó con el fin de conformar una mesa de trabajo interdisciplinario en torno al tema, para así realizar el análisis situacional, identificar la problemática, sus causas y posibles soluciones. De todo este trabajo, se obtuvo como resultado la definición de los aspectos críticos y las líneas de acción o programas a ser desarrolladas como estrategia para enfrentar la problemática del hambre y desnutrición existente en Antioquia.

De esta manera y con el propósito de contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población antioqueña, en especial de la más pobre y vulnerable, se formuló el Plan de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia –MANA-. Así, MANA fue el Plan creado para dar solución a las principales causas de inseguridad alimentaria y nutricional en Antioquia. Se creó en un principio como el Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, adscrito a la Seccional de Salud de Antioquia. Para finales del año 2002, previas

jornadas de información y sensibilización a las administraciones municipales, se comenzaron a realizar las acciones específicas de implementación del Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en 30 municipios priorizados por muertes por desnutrición. Posteriormente, MANA fue adoptado por la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza No. 17 del 24 de noviembre de 2003, como una Política Pública de Seguridad Alimentaria para los menores de 14 años y sus familias. Adicionalmente, mediante Ordenanza No. 45 del 15 de diciembre de 2016, se fijaron políticas públicas para el desarrollo integral, sostenible y equitativo de la niñez en el Departamento de Antioquia, en la que se reconoce abiertamente al Plan MANA como la política pública que en materia de seguridad alimentaria y nutricional funda la Dirección Seccional de Salud de Antioquia. En 2008, y en vista de la importancia del Plan y el cumplimiento de sus objetivos, MANA es convertido en una gerencia independiente.

El Plan MANA tiene un reconocimiento a nivel Nacional e Internacional como proceso articulador y de compromiso de todos, además de sus logros en la disminución de la mortalidad y morbilidad por desnutrición infantil, el empoderamiento y reconocimiento comunitario, y la importancia de la promoción, la prevención, la detección temprana y la recuperación nutricional. El estado nutricional de los niños y niñas del departamento ha mejorado notablemente, para todos los indicadores desde la implementación de MANA. En Antioquia la insuficiencia ponderal o bajo peso para la edad en menores de 5 años (desnutrición global) del 2000, era de 8,3% según la ENDS, y pasó para el 2010 en la ENSIN, a un 2,8% lo cual muestra una reducción de más del 50%. Igualmente, el descenso de la desnutrición crónica o retraso en el crecimiento de 19,2% a 10,2% para el mismo periodo. De igual manera el gran impacto sobre el evento de muertes por desnutrición en menores de 5 años es evidente, pues para el 2001 se presentaron 149 casos, 96 en el 2002, 75 en el 2003, 51 en el 2004 y en 2011 murieron por la misma problemática 21 menores. Entre 2011 y 2012, la reducción de la tasa de mortalidad por desnutrición por cada 100 mil menores de 5 años, fue de 32.5%. Esto hace que se justifique el estudio del programa MANA por el impacto no solo en la diminución de la morbimortalidad nutricional, sino también por el empoderamiento y reconocimiento comunitario, internacional y nacional. Parte del éxito en la disminución de muertes por desnutrición se debe a la estrategia de centros de recuperación nutricional y el programa de recuperación nutricional ambulatoria. Se pasó de tener un centro de recuperación nutricional a 36 al día de hoy. Entre 2012 y 2013, se ha logrado recuperar el estado nutricional de aproximadamente 13.114 niños. El programa se pensó inicialmente para 30 municipios de Antioquia con 17.000 niños, seleccionados por su vulnerabilidad, hoy MANA está en 117 municipios del Departamento y para el año 2016 se dio atención aproximadamente 163.000 niños y niñas menores de 6 años, con el programa MANA INFANTIL; 300.000 niños y niñas en edad escolar, atendidos con el programa de PAE; 1.900 madres gestantes y lactantes atendidas con complemento nutricional; además, de los niños atendidos en los centros de recuperación nutricional, las familias beneficiadas con proyectos productivos y los proyectos pedagógicos implementados.

El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de las niñas, niños y adolescentes), el PAE se articula con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos.

De acuerdo con análisis realizados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), entre los años 2002 y 2011, la tasa de deserción intra anual en Colombia pasó del 8% al 4,53%. No obstante esta mejora, la deserción fue mayor en las zonas rurales de algunos departamentos y para algunos grupos poblacionales, particularmente los más vulnerables. Por ejemplo en 2011 la tasa de deserción de Bogotá fue de 3,95%, mientras que en algunos departamentos la cifra superó el 10% (Guainía, Vichada).

En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición. En este contexto, es de suma importancia resaltar la oportunidad que representa la ingesta para combatir el hambre a corto plazo, puesto que ésta se manifiesta en distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad e inactividad. Existen estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función

cognitiva de las niñas y niños al compensar los efectos mencionados, siendo más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

b. El contrato a realizarse no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del municipio, ni instrucciones precisas dadas por la entidad al contratista para cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con los siguientes argumentos:

La inseguridad alimentaria y nutricional como problemática que afecta el desarrollo humano y que al mismo tiempo vulnera o pone en riesgo de vulneración derechos fundamentales de aquellas personas que desde el mismo ordenamiento constitucional se reconocen en situación económica y social compleja, es tratada en el Estado Colombiano de diferentes maneras. Actualmente se expresan en disposiciones ubicadas en la primera parte de la Carta Constitucional Política, la cual hace relación a los derechos sociales, económicos y culturales, que en muchos casos han sido objeto de protección en conexidad con derechos fundamentales; y de la misma forma ha tenido una intervención y desarrollo a través de diferentes consagraciones legales, institucionales y por medio de importantes instrumentos de planificación y gestión del Estado, como se describe a continuación, a través de un recuento de las principales acciones entre 1.991 hasta la expedición del actual Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el año 2012.

- La alimentación como derecho - Reconocimiento y protección

El derecho alimentario no había sido nombrado en ninguna Constitución Colombiana hasta el año 1991, donde la nueva Carta Política regula el tema al establecer las medidas que buscan garantizar su protección, definiendo en varios de sus artículos el interés y la preocupación de la sociedad y sus instituciones por brindar atención a la población en mayor situación de vulnerabilidad en el tema de nutrición y alimentación.

Los artículos que exponen el reconocimiento de este derecho son: artículo 43. “la mujer durante el embarazo y después del parto gozará de asistencia especial y protección del Estado y recibirá subsidio alimentario en caso de estar desempleada o desamparada”; artículo 44, incorpora los derechos fundamentales de los niños y las niñas, entre los cuales se encuentra la alimentación equilibrada y hace énfasis en la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado para su cumplimiento; artículo 46, establece que dentro de la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, el Estado debe garantizar subsidio alimentario en caso de indigencia; artículo 49, establece la atención en salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado; y el artículo 64, promulga como deber del Estado promover el acceso a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios y servicios, que lleven a mejorar la calidad de vida de los campesinos. A su vez, el artículo 65 de la Constitución

El conocimiento es compromiso

expresa la posibilidad legal más clara que tiene la población para la garantía del derecho a no padecer hambre en todo el territorio, su enunciado plantea que "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorga prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

- Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CONPES 113 de 2008

La política nacional que rige actualmente para Colombia está determinada por el CONPES 113 de 2008, documento que brinda las líneas y estrategias de acción en todo el territorio colombiano y que tiene como objetivo principal “Garantizar que la población colombiana, disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad”. Este documento define la Seguridad Alimentaria y Nutricional como: “La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa”.

- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012 -2019

El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional creado para la vigencia 2012 – 2019, es el “conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestos por el Estado Colombiano en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil, que tienen por objeto: 1) Proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) Asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y 3) Lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales”.

Los problemas de malnutrición por déficit, por exceso o carencia específica de alimentos, son prevalentes en los diferentes grupos poblaciones y se ven representados en mayor proporción en niños, niñas y adolescentes entre los 0-18 años de edad, ubicados en su mayoría en las comunas 1 y 3 y el corregimiento del Municipio de Itagüí. Estos diferentes tipos de malnutrición, son consecuencia de la interacción de factores desfavorables relacionados con: Tamaño de la población (Itagüí segundo municipio más pequeño del país y con mayor densidad poblacional, del valle de aburra), crecimiento constante de la población con enfoque diferencial (desplazados, discapacitados, madres cabeza de hogar), porcentaje elevado de población con necesidades básicas insatisfechas, ubicadas tanto en zona urbana como rural, reducida extensión de tierra destinada a la producción de alimentos (la actividad económica principal es la industria, comercio y servicios), lo que obliga a una mayor obtención de recursos económicos para la adquisición de alimentos y otras necesidades básicas. Dadas las escasas posibilidades laborales, se presenta incremento en la modalidad de empleo informal, actividades mal

remuneradas e inestables, entre las cuales se encuentran las ventas ambulantes de alimentos, generando problemas en la inocuidad y calidad de los alimentos. Todos los factores anteriores llevan alteraciones en la disponibilidad y el acceso a los alimentos a nivel local y al interior de los hogares, ocasionando consecuencias directas en la alimentación de los diferentes grupos poblacionales y la satisfacción de otras necesidades. Agregado a esto, están los factores relacionados con las inadecuadas practicas alimentarias en la población como: el consumo de alimentos de baja calidad nutricional y alta densidad energética, la poca duración de la lactancia materna total y exclusiva, el bajo nivel educativo, la no participación de la población en continuos espacios de formación en temas de alimentación y nutrición y actividades de promoción y prevención. Se observa además, falencias en la detección temprana de la condición del riesgo de la malnutrición y la atención oportuna de la misma. Todos los factores anteriormente mencionados, que generan problemas de malnutrición (por déficit o exceso); aumentan el riesgo de: inadecuado desarrollo cognitivo en los menores y riesgo de enfermedades crónicas a largo plazo; afectando la capacidad productiva y de socialización, la proyección de vida y en última instancia la disminución en el promedio de años de la esperanza de vida para la población.

Si bien es cierto el Ente Territorial, ha hecho un gran esfuerzo por adecuar y organizar algunos servicios de alimentación, aún persisten estas deficiencias en cuanto a espacios para la preparación , y bodegaje de los alimentos, con las coberturas actuales que se conforman de múltiples instituciones educativas ubicadas en sector rural y por la extensión territorial , se precisa de recursos que permitan integrar toda la operación por lo que en las condiciones actuales el valor de ración industrializada permitida dentro del convenio mana y la falta de recursos municipales para aumentar su precio del mercado , los operadores logísticos que habían sido seleccionados mediante proceso de licitación no siguieron con la obligación por encontrar desequilibrio contractual en el reconocimiento del valor por ración , por esta razón apelando a la modalidad establecida en el Decreto 092 de 2017, se busca un aliado estratégico que en su conformación societaria , tributaria y en esquema de expectativas de utilidades e ingresos operacionales, pueda vincularse con la política pública y cumplir con los requisitos básicos de la operación sin esperar las utilidades como las que busca la empresa privada, por esta razón acudir a esta modalidad nos permite cumplir con el programa en los estándares financieros y presupuestales que soportan hoy la garantía de la política pública.

De tal suerte, que los programas y actividades de interés público a impulsar, no comportan una relación conmutativa, ni instrucciones precisas dadas por la entidad al contratista para cumplir con el objeto del contrato, toda vez que, el conjunto de servicios o actividades a desarrollarse, están orientadas a garantizarse por parte del oferente únicamente bajo los lineamientos y estructuras de cada programa y política establecida desde el marco internacional, Nacional y Municipal; que de hecho han sido los lineamientos adoptados actualmente por el MEN y específicamente en el territorio por la ejecución de sus previsiones, esto implica que el contratista no suministra alimentos, el contratista ejecuta los programas establecidos para beneficiar a la población focalizada por nuestra entidad”, en efecto, para el cumplimiento del

objeto contractual, se deberán establecer pautas por parte del oferente que propicien por una ejecución y cumplimiento del alcance del objeto contractual y que permita que los recursos públicos invertidos en actividades integrales, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social y desde la Secretaría de Educación y cultura priorizara la inversión de los recursos y atenderán de manera coherente el cambio o modificación de las actividades establecidas para la conveniencia de atención prioritaria a la población nicho de estos programas atendiendo siempre la realidad social y la realidad político administrativa.

Conforme lo dispone el auto con radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) del seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019) del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera - subsección magistrado ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera se suspenden los literales a y c del artículo 1º del decreto 092 de 2017, Teniendo en cuenta que el propósito de garantizar la libre competencia en el mercado –como se advierte de la lectura del acto acusado– no se ajusta a la finalidad de la norma constitucional en cita, pues desconoce que las entidades sin ánimo de lucro no participan en el mercado de bienes y servicios como lo hacen las demás y, por la misma razón, no se les pueden aplicar las reglas de selección contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública. Las entidades a las cuales la norma constitucional busca apoyar son entidades que (i) no tienen ánimo de lucro y (ii) desarrollan programas y actividades de interés público con reconocida idoneidad. No son, entonces, entidades creadas para competir en el mercado.

El decreto 092 de 2017 consagra en su Artículo **4º. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Denominación del bien o servicio: EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN EL AÑO

2022 MEDIANTE UN PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR ELO DECRETO 092 de 2017.

b. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes
.

Segmento	Familia	Clase
93	13	17
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud
93	13	16
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93	14	15
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y sociales	desarrollo y Servicios sociales
93	14	16
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y sociales	Población
CÓDIGO UNSPSC: 931317, 931316,931415, 931416		

c. Unidad de medida: valor nutricional de las raciones entregadas

d. Descripción general: PAE REGULAR RACIONES INDUSTRIALIZADAS ENTREGADAS, PAE JORNADA ÚNICA RACIONES ENTREGADAS PARA PREPARAR EN SITIO PARA 45 DÍAS DEL PRIMER SEMESTRE DE 2022

ACTIVIDADES (PRODUCTOS) A REALIZAR (ENTREGAR) O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

1. Almacenamiento y Distribución de Víveres.

El camino hacia la competitividad

El contratista ESAL para el Municipio de Santa Rosa de Osos, deberá cumplir con el decreto1852 de 2015 por el cual se adiciona el decreto 1075 de 2015, resolución 29452 de 2017, 2674 de 2013 y 333 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores,

requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el Ministerio de Educación para la prestación del servicio.

El contratista ESAL deberá disponer una bodega para el almacenamiento, embalaje y distribución de los alimentos en el Departamento de Antioquia en la Ciudad de Medellín, o en la zona norte en el sector de influencia territorial a Santa Rosa de Osos que se enviaran a las diferentes instituciones educativas que cuentan con el PAE, la cual debe cumplir con las normas higiénico- sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y las demás normas reglamentarias que regulen la materia, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. La bodega deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: equipos de refrigeración, canastillas, estanterías, teleras plásticas y balanzas debidamente calibradas. Dicha bodega deberá destinarse por parte del municipio para el almacenamiento y la distribución de alimentos, que garantice espacio suficiente tanto para el embalaje y correcta distribución los mismos.

Los proponentes en su propuesta deberá presentar el acta de visita de inspección sanitaria de la bodega relacionada para la ejecución del contrato, expedida por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses, a partir de la fecha de entrega de la propuesta, dicho certificado deberá tener un concepto FAVORABLE, siempre y cuando se presente informe de visita con fecha no superior a tres meses y el respectivo plan de mejoramiento; además se verificara que los hallazgos reportados no representen un factor de riesgo para la inocuidad de los alimentos y para la salud.

Igualmente, las instalaciones que acrediten deberán estar ubicadas en el Departamento de Antioquia, lo cual se verifica del certificado de Cámara de comercio para la correcta prestación del servicio a cada una de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Santa Rosa de Osos.

2. Distribución y Transporte De Los alimentos a preparar y Materia Prima

Tanto para el PAE regular como para la jornada única, el contratista realizará la distribución de las raciones industrializadas y para preparar en sitio cada 11 días a cargo de recursos del proyecto que inicialmente tienen un soporte de Veinte millones de pesos ($20.000.000), pero que serán insertados al proyecto con la respectiva adición que se generar de la liberación de recursos del convenio anterior con Mana y para lo cual se ha elevado la respectiva solicitud sustentando complementar con esto recursos la logística necesaria del proyecto.

La coordinación de la entrega de los alimentos, será acordada con las instituciones en horarios de 7:00 am a 3:00 pm tanto para la zona urbana como rural. En caso de presentarse algún contratiempo las entregas se podrán realizar hasta media hora después de la hora establecida, informando de manera inmediata la novedad presentada a la Institución Educativa. Una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá pasar una relación de rutas para la entrega de alimentos, especificando el día y horario de entrega a las instituciones a las cuales se prestará el servicio de transporte, siendo la supervisión quien verifique el cumplimiento en los horarios establecidos.

Para el PAE jornada única la coordinación para la distribución, de las raciones a los niños y niñas en cada Institución Educativa será de potestad del contratista quien hará el plan de actividades con el personal manipulador de alimentos o el docente encargado del programa en cada IE, quienes verificarán y firmarán el recibido a entera satisfacción. El contratista garantizara que la entrega de las raciones se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados, además, de dar el tiempo para realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos para ello.

Si durante la entrega de los insumos a las instituciones quedan faltando alguno(s) alimentos o no son recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la persona que recibe debe dejar consignada en la planilla, la nota respectiva de faltante o devolución especificando producto, cantidad y motivo. En estos casos el contratista deberá hacer la entrega de los faltantes hasta 24 horas siguientes para garantizar la entrega a los estudiantes.

El hecho de que el contratista no realice entrega de los productos faltantes, es causal de un incumplimiento en la ejecución del contrato; en el caso de presentarse, la Supervisión realizará el descuento respectivo, para tal fin se les notificará por escrito dicho evento y se les solicitará listado de precios de compra de los insumos a descontar, para lo cual el contratista dispondrá de 24 horas para entregar dicho listado; en caso contrario, se procederá al descuento respectivo con base en el estudio de costos del proyecto.

En los casos en los cuales la institución educativa no pueda recibir o preparar los alimentos en el día asignado para esta, debido a factores como problemas de falta de energía, falta de agua, problemas de seguridad entre otros, el contratista deberá suspender la entrega o prestación del servicio, coordinando con la Institución Educativa, la interventoría y la Unidad Integral respectiva, la fecha de dicha entrega o restablecimiento del servicio. De igual forma si se presentan estos mismos problemas en el transcurso de la semana y se amerita la recogida de alimentos para evitar su deterioro, el contratista será el responsable de dicho proceso, transporte y destinación de los víveres, coordinando con la Institución Educativa y la interventoría respectiva el reinicio del programa.

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares. La temperatura de estos alimentos no podrá ser superior a 4ºC, esta variable será supervisada por la interventoría en las acciones de seguimiento a la entrega de los víveres a cada restaurante escolar, donde se verificará además las cantidades de acuerdo al ciclo de menú y a los cupos a atender, calidad de acuerdo a las especificaciones de los alimentos que conforman esta contratación y marcas de alimentos entregados.

El camino hacia la competitividad

El transporte deberá cumplir en todos los casos con la misma normatividad. El contratista deber tener una carpeta con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, con: el acta de inspección sanitaria, la matrícula del vehículo, el carnet de manipulación de alimentos

del conductor y ayudantes, copia del SOAT, copia del pase de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.

Cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente (Secretaría de salud vigilancia y control de cada Municipio), dicho certificado no debe tener fecha de expedición superior a tres meses desde el momento de presentación de la propuesta, en caso tal de que lo sea debe tener acta de visita de actualización expedida por la misma entidad municipal; esta evaluación debe tener concepto FAVORABLE.

El transporte que deberá cubrir el operador por cada entrega será el siguiente:

Zona urbana, I.E Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio. Sedes: Instituto del Carmen, María Auxiliadora, Arenales, Alto de la Mina.

Zona Rural en las siguientes rutas:
RUTA 1 DESDE LA CABECERA MUNICIAL HASTA MALAMBO, PLAYA LARGA, SAN JOSÉ DE LA AHUMADA, RIO NEGRITO, CARUQUIA, SAN PABLO, AHITÓN, EL CANEY, LA LOMITA, EL SAUCE, MONTAÑITA, LA CHORRERA, SAN ISIDRO, LA CEJITA, MORTIÑAL Y DOS QUEBRADAS.
RUTA 2 DESDE LA BODEGA HASTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO TOBÓN MEJÍA, ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, INSITUTO DEL CARMEN, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, MARIA AUXILIADORA, ARENALES, ALTO DE LA MINA.
RUTA 3 DESDE LA CABECERA MUNICIPAL HASTA PONTEZUELA, LOS SALADOS, ORO BAJO, LA PLANTA, QUEBRADA DEL MEDIO, LA SAN PEDRO Y EL VERGEL.
RUTA 4 CABECERA MUNICIPAL HASTA ARAGÓN.
RUTA 5 CABECERA MUNICIPAL HASTA RIO GRANDE.

3. Personal Requerido.

El contratista Dispondrá del personal mínimo así: Personal operativo para el empaque, entrega y el transporte para la distribución de insumos, debe ser suficiente para que cumplan con el número de cupos a atender por zona en el desarrollo del contrato.

4. Características Generales de los Insumos (Los Alimentos)
Los alimentos a preparar según el ciclo del menú, que debe elaborar el operador acorde a los lineamientos enviados por el MEN, deben cumplir las especificaciones que se describen y anexan a este estudio previo en la FICHA TÉCNICA ANEXO 2 Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS ANEXO 1, al final de este documento (VER ANEXO Nº 1 y ° 2).

El empaque y rotulado de todos los alimentos a entregar durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo estipulado en la Resoluciones 333 de 2011 y 5109 de 2005 los demás que lo modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. Para tal fin se podrá hacer uso de un sticker o impresión en el empaque; en los casos en que se utilice sticker, este debe ir lo suficientemente adherido al empaque primario de tal forma que no se desprenda con facilidad o que al tratar de desprenderlo se dañe dejando evidencia en el empaque; y en los

casos en los que se utilice la técnica de impresión en el empaque primario, este debe ir en tinta indeleble y la fecha de vencimiento y N° de lote podrán ir en relieve.

Acorde con lo establecido en el del Decreto 2674 de 2003 con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo y los productos que serán suministrados por las micro o pequeñas empresas, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados a través de un sticker o impresión en el empaque con la demás información solicitada en la resolución (no incluirá marca ni registro sanitario). El contratista podrá suministrar en la propuesta hasta 4 opciones de marcas comerciales para cada uno de los productos que conforman el ciclo de alimentación, con su respectivo registro Invima y ficha técnica, y exámenes microbiológicos internos y externos no mayores a 30 días, los cuales deberán ser autorizados por medio del técnico de saneamiento básico del municipio. Para ser incluidas dentro del listado de marcas autorizadas por la Gerencia de MANA.

Una vez adjudicado el contrato se deberán mantener las opciones de marcas aprobadas durante la evaluación de las propuestas y deberá tener disponible las fichas técnicas de cada producto para verificación por parte de la interventoría en caso de ser requeridas; solo se autorizarán cambios de algunas marcas por fuerza mayor, como en el caso de escasez en el mercado, incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del contratista o rechazo generalizado por parte de los usuarios. La autorización de este cambio debe ser solicitada por escrito a la interventoría explicando las razones del cambio y relacionando marca comercial, ficha técnica y registro sanitario del producto a suministrar, adjuntando exámenes microbiológicos y/o fisicoquímicos en caso que se requieran según lo descrito en el ítem de análisis fisicoquímicos y microbiológicos del presente pliego de condiciones y muestra física del alimento.

Minutas Patrón Para las Modalidades de Ración Preparada en Sitio RPS y Ración Industrializada RI está establecida por semanas así: 1,2,3,4 y por ciclos de menú (1-20) anexo 2.

Nota: Para el presente proceso, el municipio de Santa Rosa de Osos contratará inicialmente cuarenta y cinco 45 días calendario escolar de minuta.

Para las minutas el contratista deberá cumplir con cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas de la minuta patrón (componente, grupo alimenticio, frecuencia, porción servida cantidad, aporte nutricional promedio) según lo establecido en los Anexos 2 y 3 de los LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) del Ministerio de Educación Nacional.

El camino hacia la competitividad

Solicitud de Pedidos
El contratista enviará los suministros de acuerdo a las minutas que elabore según los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar - PAE enviados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los cuales se anexaran a la presente licitación. Los víveres se distribuirán de acuerdo a su prioridad así:

Granos: frijol, lenteja arroz, aceite entre otros cada quince días acorde al orden de ejecución de las minutas iniciando por la semana uno.
Los alimentos perecederos como: frutas, verduras, parva y cárnicos cada quince días
Lácteos zona urbana: todos los días.

Número de Usuarios
Para el PAE regular el número de usuarios es de distribuidos en 65 unidades de servicio son 3719 y para la Jornada Única es de 1210 el servicio se prestará en las instituciones educativas podrán ser modificados de acuerdo a la matricula del SIMAT y la plataforma de la estrategia.

Las unidades operativas para la prestación de servicio son:

PAE REGULAR

NÚMERO	UNIDADES DE SERVICIO PAE REGULAR
1.	C.E.R AITÓN
2.	C.E.R BERRÍO
3.	C.E.R. BUENOS AIRES
4.	C.E.R. CARUQUIA
5.	C.E.R CUCURUCHO
6.	C.E.R. DOS QUEBRADAS
7.	C.E.R EL BOTÓN
8.	C.E.R EL GUAYABO
9.	C.E.R. EL CHAGUALO
10.	C.E.R. EL CHAMIZO
11.	C.E.R EL CHOCO
12.	C.E.R. EL HATO
13.	C.E.R. EL ROBLE
14.	C.E.R. EL SAUCE
15.	C.E.R. EL TOPACIO
16.	C.E.R. EL VERGEL
17.	C.E.R.EUFEMIA ARANGO DE ROLDÁN
18.	C.E.R FRANCISCO VELÁSQUEZ
19.	C.E.R. HERMINIA YEPES CORREA
20.	C.E.R. LA BOTIJA

El camino hacia la competitividad

21.	C.E.R. LA CABAÑA
22.	C.E.R. LA CEJITA
23.	C.E.R. LA CHORRERA
24.	C.E.R. LA LOMITA
25.	C.E.R LA MINA
26.	C.E.R. LA MUÑOZ
27.	C.E.R. LA PLANTA
28.	C.E.R. LA SANPEDRO
29.	C.E.R. LAS ÁNIMAS
30.	C.E.R. LÁZARO DÍAZ
31.	C.E.R. LOS SALADOS
32.	C.E.R. MARQUEZ VARGAS
33.	C.E.R. MINA VIEJA
34.	C.E.R. MORTIÑAL
35.	C.E.R. NICOLÁS RUIZ
36.	C.E.R. OROBAJO
37.	C.E.R. OROBAJO ARRIBA
38.	C. E. R. PLAYA LARGA ARRIBA
39.	C.E.R. PONTEZUELA
40.	C.E.R. QUEBRADA DEL MEDIO
41.	C.E.R SABANAZO
42.	C.E.R. SAN BERNARDO
43.	CE.R. SAN FRANCISCO
44.	C.E.R. SAN ISIDRO PARTE BAJA
45.	C.E.R. SAN RAMÓN
46.	C.E.R. SANTA BÁRBARA
47.	C.E.R. SANTA GERTRUDIS
48.	C.E.R. VALLECITOS
49.	SEDE LA RUIZ
50.	I.E.R. BOCA DEL MONTE

El camino hacia la competitividad

51.	I.E.R. HORACIO TORO OCHOA
52.	I.E.R. HOYORICO
53.	I.E.R. MIGUEL ANGEL BUILES
54.	I.E.R. PORFIRIO BARBA JACOB
55.	ESCUELA URBANA SAN PABLO
56.	I.E.R. SAN ISIDRO
57.	C.E.R SAN JOSE DE LA AHUMADA
58.	I.E.R. SANTA INES
59.	I.E. NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO
60.	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE
61.	SEDE ARENALES
62.	SEDE INSTITUTO DEL CARMEN
63.	SEDE MARIA AUXILIADORA
64.	I.E. MARCO TOBON MEJIA
65.	SEDE ALTO DE LA MINA

PAE JORNADA UNICA

NUMERO	UNIDAD DE SERVICIO PAE JORNADA UNICA
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE

NOTA: Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO y debe constar en el acta de seguimiento a supervisión.

RESULTADOS

El camino hacia la competitividad

Presentar a la supervisión del contrato un informe en medio físico con evidencias fotográficas y planillas de registro, donde consten las entregas respectivas del programa.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESAL

Específicas para la ejecución de los programas de Los lineamientos generales contemplados por las normas vigentes:

Generales

- Ejecutar el plan de ACTIVIDADES presentado al Municipio, garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades en el tiempo establecido.
- Garantizar el equipo de trabajo requerido para el desarrollo del contrato. En caso que se requieran modificaciones del personal, el contratista deberá informárselo al supervisor del contrato, para su aprobación, mediante correo electrónico donde adjuntara la hoja de vida del nuevo personal propuesto, el cual deberá acreditar como mínimo las condiciones iniciales exigidas.
- Entregar y sustentar ante la supervisión del contrato, los informes mensuales y el informe final.
- Destinar los recursos asignados por el Municipio, exclusivamente para la ejecución y cumplimiento de las actividades del componente de la política pública.
- Constituir y allegar a la oficina contratación las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO
- Responder en los plazos que el municipio establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes, aportando los soportes.
- Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con la forma de desembolso estipulado en el estudio previo y el
- Colaborar con el municipio en el apoyo técnico y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.
- Cumplir normativa vigente en relación a los servicios de alimentación, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **Obligaciones Específicas del contratista ESAL , para la ejecución de las actividades**

El camino hacia la competitividad

Actividades específicas para la ejecución del “PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE”, establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y Resolución 29452 de diciembre de 2017, del MEN, además las siguientes:

- a) Informar de inmediato por escrito a la Supervisión del contrato, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
- b) Asesorar al personal manipulador de alimentosa cargo de la Entidad Educativa, para que se cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El contratista responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
- c) Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
- d) Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
- e) Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- f) Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en el “Anexo No. 1 – “Especificaciones”.
- g) Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

- h) Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- i) Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De esta remisión se debe dejar copia para entrega al finalizar el periodo mensual a la Secretaria de Educación (supervisor del Contrato) y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, de manera inmediata (teniendo en cuenta la dinámica de entrega de insumos y víveres), después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. La remisión de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido.
- j) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
- i) Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa.
- j) Apoyar en su calidad de aliado estratégico al Municipio de santa Rosa en las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos del MEN.
- u) Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.
- v) Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnico administrativo y estándares del PAE del MEN, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 29452 de 2017.
- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

 • Designar la Supervisión que verificara permanentemente, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

 • Programar las reuniones para direccionamiento o coordinación del PAE cuando sea necesario.

 • Suministrar al contratista, la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.

 • Socializar y empoderar a la comunidad en la que se implementara el proyecto

 • Realizar seguimiento y acompañamiento al proyecto en ejecución, con el fin de identificar las necesidades de la población beneficiada y gestionar acciones para satisfacerlas.

El camino hacia la competitividad

- Atender y analizar las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista formule durante la ejecución del objeto del contrato.
- Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

e. Documentos o Constancias Técnicas:

Para los requisitos habilitantes el proponente tendrá que acreditar concepto FAVORABLE en la Bodega que postula para el contrato así mismo se exigirá al contratista que la mantenga vigente.

f. Plazo: será de seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, **para la ejecución de 45 días calendario escolar para PAE.**

g. Lugar de ejecución y entrega: la ejecución del contrato será en las instalaciones adecuadas que disponga el contratista para el empacado de los Paquetes Nutricionales y la entrega de estos será en cada una de las IE relacionadas en las actividades dentro de toda la cobertura del Municipio de Santa Rosa de Osos .

h. Interventoría, supervisión, coordinación: La supervisión para el seguimiento del contrato adjudicado bajo el principio de selección objetiva dentro del proceso competitivo que aplica la entidad, estará en cabeza de la Secretaria de Educación y Cultura que será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por el Decreto 92 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional dispone el auto con radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) del seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019) del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera - subsección magistrado ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta, se insiste, las siguientes características: i) no se debe condicionar el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco se debe condicionar a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) 12 Decreto 092 de 2017, artículo 4: «(…) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos». Página 10 de 12 no se puede condicionar únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a

promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones y/o consulta de bases de datos especializadas y/o Análisis de consumos y precios históricos teniendo en cuenta que con los recursos provenientes del Convenio Suscrito con MANA solo es posible atender la ración alimentaria, por esta razón es claro que la logística requerida en trasporte, empaque, insumos, menaje y otros serán adicionado en recursos al proyecto cuando se liberen excedentes del convenio anterior y se puedan incorporar mediante adición de recursos al contrato .

(COTIZACION SOLO DE ALIMENTOS) Especificación de los alimentos PAE regular

GRUPO DE ALIMENTO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL UND
LACTEO	LECHE ENTERA	200 CC	33471
	LECHE SABORIZADA	200 CC	11.157
	KUMIS	200 CC	7.438
	BEBIDA LACTEA CON AVENA	200 CC	14.876
	YOGURT	200 CC	7.438
CEREAL	TORTA DULCE	70 GR	11.157
	CROISSANT DE QUESO	70 GR	3719
	PANIFICADO RELLENO DE AREQUIPE	70 GR	7.438
	PANIFICADO RELLENO CON QUESO	70 GR	14.876
	HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADO	30-35 GR	7.438
	PAN LECHE (PEQUEÑO)	35-40 GR	7.438
	GALLETA DULCE (TIPO CUCA)	70 GR	7.438
	PANIFICADO RELLENO DE BOCADILLO	70 GR	3719
	PAN LECHE (MEDIANO)	70 GR	3719
	TORTA DULCE DE CHOCOLATE	70 GR	7.438
	PANIFICADO INTEGRAL	70 GR	3719
	PAN MANTEQUILLA	70 GR	3719
FRUTA GRUPO 1	BANANO-MANDARINA-MURRAPO -	100 GR (NETO	22314

El campo es la competitividad

	NARANJA	SIN CÁSCARA)	
FRUTA GRUPO 2	MANGO MADURO -MANZANA-ZAPOTE- PERA-GUAYABA COMÚN- GUAYABA PERA	100 GR (NETO SIN CÁSCARA)	22314
AZÚCAR/DULCE	PANELITA	20 GR	7.438
	DULCE DE LECHE	20 GR	7.438
	BOCADILLO DE GUAYABA	20 GR	7.438
	COCADA DE LECHE	20 GR	3719
	AREQUIPE	20 GR	3719

NOTA: NARANJA Y BANANO SOLO SE PERMITE OFRECER EN 3 DE LOS 20 MENÚ (OPCIÓN MENÚ 1- 10 Y 20)

Especificaciones de alimentos Jornada Única

GRUPO DE ALIMENTO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MES	TOTAL GRS	KILOS MES	UNIDADES	TOTAL UND
LACTEO FRUTA	LECHE ENTERA EN POLVO	GR	205 GR X MES X CUPO	248.050 GRS	248 K	N/A	248
	FRUTA DE COSECHA	GR	1.980 GR XMES X CUPO	2.395.800 GRS	2.395 K	N/A	2395
	AZÚCAR REFINADA	GR	200 GR X MES X CUPO	242.000 GRS	242 K	N/A	242
PROTEICO	CARNE DE RES MAGRA	GR	800 GR X MES X CUPO	968.000 GRS	968 K	N/A	968
	CARNE DE CERDO MAGRA	GR	880 GR X MES X CUPO	1.064.800 GRS	1.064,8 K	N/A	1065
	PAPA COMÚN	GR	590 GR X MES X CUPO	713.900 GRS	713,9 K	N/A	714
	PAPA NEVADA	GR	130 GR X MES X CUPO	157.300 GRS	157,3 K	N/A	157,5
	PAPA CRIOLLA	GR	320 GR X MES X	387.200 GRS	387,2 K	N/A	387

El camino hacia la competitividad

			CUPO				
	TOMATE DE ALIÑO	GR	646 GR X MES X CUPO	781.660 GRS	781,66 K	N/A	782
	ACEITE VEGETAL	CC	330 CC X MES X CUPO	399.300 CC	399,3 L		399
	AJO	GR	6 GR X MES X CUPO	7.260 GRS	7,26 K	N/A	7,5
	CEBOLLA CABEZONA	GR	412 GR X MES X CUPO	498.520 GRS	498,5 K	N/A	498,5
	SAL YODADA	GR	41 GR X MES X CUPO	49.610 GRS	49,61 K	N/A	50
	ATÚN	GR	60 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K		**145**
	HUEVO DE GALLINA	GR aprox 55	290 GR X MES X CUPO	350.900 GRS	350,9 K	**6.380 UND**	**6380**
CEREAL	ARROZ	GR	1.170 GR X MES X CUPO	1.415.700 GRS	1.415, 7 K		**2832**
	PASTA TIPO SPAGGETTI	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	**581 UND. DE 250 GR**	**581**
	ESPINACA	GR	18 GR X MES X CUPO	21.780 GRS	21,78 K	N/A	22
	FIDEO (CABELLO DE ANGEL)	GR	5 GR X MES X CUPO	6.050 GRS	6,05 K	N/A	6
	ZANAHORIA	GR	709 GR X MES X CUPO	857.890 GRS	857,89 K	N/A	858
	CREMA DE LECHE	GR	4 GR X MES X CUPO	4.840 GRS	4.84 K	N/A	5
	PIMENTÓN	GR	6 GR X MES X CUPO	7.260 GRS	7,26 K	N/A	7,5
TUBÉCULOS-RAICES-PLÁTANOS-	HABICHUELA	GR	45 GR X MES X CUPO	54.450 GRS	54,45 K	N/A	55

El camino hacia la competitividad

DERIVADOS DE CEREAL	CILANTRO	GR	4 GR X MES X CUPO	4.840 GRS	4.84 K	N/A	5
	FRIJOLES	GR	105 GR X MES X CUPO	127.050 GRS	127,05 K	N/A	128
	PLÁTANO HARTÓN VERDE	GR	640 GR X MES X CUPO	774.400 GRS	774,4 K	N/A	775
	PLÁTANO HARTÓN MADURO	GR	840 GR X MES X CUPO	1.016.400 GRS	1.016,4 K	N/A	1017
	LENTEJAS	GR	140 GR X MES X CUPO	169.400 GRS	169,4 K	N/A	170
	TOMATE CHONTO	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145
	AHUYAMA	GR	90 GR X MES X CUPO	108.900 GRS	108,9 K	N/A	109
	QUESO BLANCO CAMPESINO	GR	10 GR X MES X CUPO	12.100 GRS	12,1 K	N/A	12
	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	GR	10 GR X MES X CUPO	12.100 GRS	12,1 K	N/A	12
	YUCA	GR	410 GR X MES X CUPO	496.100 GRS	496,1 K	N/A	496
	HARINA DE MAIZ	GR	200 GR X MES X CUPO	242.000 GRS	242 K	N/A	242
	PASTAS PARA SOPA	GR	8 GR X MES X CUPO	1.210 GRS	1,2 K	N/A	1,5
	FRIJOL BLANQUILLO	GR	35 GR X MES X CUPO	43.350 GRS	43,35 K	N/A	43,5
	PANELA	GR	2 GR X MES X CUPO	2.420 GRS	2.42 K	N/A	2,5
	CANELA	GR	0.1 GR X MES X CUPO	121 GRS	0,24 K	N/A	1
	PIMENTON	GR	6 GR X MES	7.260	7,26 K	N/A	7,5

El camino hacia la competitividad

			X CUPO	GRS			
	QUESO TIPO MOZZARELLA	GR	7 GR X MES X CUPO	8.470 GRS	8,47 K	N/A	8,5
VERDURA FRIA O CALIENTE	LIMÓN	GR	125 GR X MES X CUPO	151.250 GRS	151,2 K	N/A	151
	AGUACATE	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145
	REPOLLO BLANCO	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145
	LECHUGA	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145
	PEPINO	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145

NOTA: 1) EL PESO DE LA FRUTA DEBE SER NETO (SIN CÁSCARA) y LA FRUTA DE ACUERDO A TEMPARADA DE COSECHA, PERO SE DEBE GARANTIZAR VARIEDAD.
2) EL PESO APROXIMADO DEL HUEVO DE GALLINA DEBE SER ENTRE 53-55 GRAMOS (TIPO A)

COTIZACIONES:

Cotización 1

PAE REGULAR

El camino hacia la competitividad

GRUPO DE ALIMENTO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL UND	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
LACTEO	LECHE ENTERA	200 CC	33471	$ 1.286	$ 43.043.706
	LECHE SABORIZADA	200 CC	11.157	$ 1.286	$ 14.347.902
	KUMIS	200 CC	7.438	$ 1.286	$ 9.565.268
	BEBIDA LACTEA CON AVENA	200 CC	14.876	$ 1.286	$ 19.123.946
	YOGURT	200 CC	7.438	$ 1.286	$ 9.565.268
CEREAL	TORTA DULCE	70 GR	11.157	$ 930	$ 10.376.010
	CROISSANT DE QUESO	70 GR	3719	$ 1.248	$ 4.641.312
	PANIFICADO RELLENO DE AREQUIPE	70 GR	7.438	$ 930	$ 6.917.340
	PANIFICADO RELLENO CON QUESO	70 GR	14.876	$ 1.034	$ 15.374.346
	HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADO	30-35 GR	7.438	$ 930	$ 6.917.340
	PAN LECHE (PEQUEÑO)	35-40 GR	7.438	$ 3.531	$ 26.262.090
	GALLETA DULCE (TIPO CUCA)	70 GR	7.438	$ 930	$ 6.917.340
	PANIFICADO RELLENO DE BOCADILLO	70 GR	3719	$ 930	$ 3.458.670
	PAN LECHE (MEDIANO)	70 GR	3719	$ 930	$ 3.458.670
	TORTA DULCE DE CHOCOLATE	70 GR	7.438	$ 930	$ 6.917.340
	PANIFICADO INTEGRAL	70 GR	3719	$ 930	$ 3.458.670
	PAN MANTEQUILLA	70 GR	3719	$ 930	$ 3.458.670
FRUTA GRUPO 1	BANANO-MANDARINA-MURRAPO - NARANJA	100 GR (NETO SIN CÁSCARA)	22314	$ 930	$ 20.752.020
FRUTA GRUPO 2	MANGO MADURO -MANZANA- ZAPOTE- PERA-GUAYABA COMÚN- GUAYABA PERA	100 GR (NETO SIN CÁSCARA)	22314	$ 930	$ 20.752.020
AZÚCAR/DULCE	PANELITA	20 GR	7.438	$ 425	$ 3.161.150
	DULCE DE LECHE	20 GR	7.438	$ 425	$ 3.161.150
	BOCADILLO DE GUAYABA	20 GR	7.438	$ 425	$ 3.161.150
	COCADA DE LECHE	20 GR	3719	$ 585	$ 2.175.615
	AREQUIPE	20 GR	3719	$ 425	$ 1.580.575
NOTA: NARANJA Y BANANO SOLO SE PERMITE OFRECER EN 3 DE LOS 20 MENÚ (OPCIÓN MENÚ 1- 10 Y 20)					$ 248.547.568

El camino hacia la competitividad

PAE JORNADA UNICA

LACTEO FRUTA	LECHE ENTERA EN POLVO	GR	205 GR X MES X CUPO	248.050 GRS	248 K	N/A	248	$ 22.400	$ 5.555.200
	FRUTA DE COSECHA	GR	1.980 GR XMES X CUPO	2.395.800 GRS	2.395 K	N/A	2395	$ 750	$ 1.796.250
	AZÚCAR REFINADA	GR	200 GR X MES X CUPO	242.000 GRS	242 K	N/A	242	$ 3.822	$ 924.924
PROTEICO	CARNE DE RES MAGRA	GR	800 GR X MES X CUPO	968.000 GRS	968 K	N/A	968	$ 25.480	$ 24.664.640
	CARNE DE CERDO MAGRA	GR	880 GR X MES X CUPO	1.064.800 GRS	1.064,8 K	N/A	1065	$ 21.840	$ 23.259.600
	PAPA COMÚN	GR	590 GR X MES X CUPO	713.900 GRS	713,9 K	N/A	714	$ 4.580	$ 3.270.120
	PAPA NEVADA	GR	130 GR X MES X CUPO	157.300 GRS	157,3 K	N/A	157,5	$ 4.580	$ 721.350
	PAPA CRIOLLA	GR	320 GR X MES X CUPO	387.200 GRS	387,2 K	N/A	387	$ 3.200	$ 1.238.400
	TOMATE DE ALIÑO	GR	646 GR X MES X CUPO	781.660 GRS	781,66 K	N/A	782	$ 4.550	$ 3.558.100
	ACEITE VEGETAL	CC	330 CC X MES X CUPO	399.300 CC	399,3 L		399	$ 10.563	$ 4.214.438
	AJO	GR	6 GR X MES X CUPO	7.260 GRS	7,26 K	N/A	7,5	$ 11.050	$ 82.875
	CEBOLLA CABEZONA	GR	412 GR X MES X CUPO	498.520 GRS	498,5 K	N/A	498,5	$ 1.950	$ 972.075
	SAL YODADA	GR	41 GR X MES X CUPO	49.610 GRS	49,61 K	N/A	50	$ 928	$ 46.400
	ATÚN	GR	60 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K		**145**	**$ 4.800**	**$ 696.000**
	HUEVO DE GALLINA	GR	290 GR X MES X CUPO	350.900 GRS	350,9 K	**6.380 UND**	**6380**	**$ 550**	**$ 3.509.000**
CEREAL	ARROZ	GR	1.170 GR X MES X CUPO	1.415.700 GRS	1.415, 7 K		**2832**	**$ 1.758**	**$ 4.978.656**
	PASTA TIPO SPAGGETTI	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	**581 UND. DE 250 GR**	**581**	**$ 2.200**	**$ 1.278.200**
	ESPINACA	GR	18 GR X MES X CUPO	21.780 GRS	21,78 K	N/A	22	$ 2.800	$ 61.600
	FIDEO (CABELLO DE ANGEL)	GR	5 GR X MES X CUPO	6.050 GRS	6,05 K	N/A	6	$ 2.200	$ 13.200
	ZANAHORIA	GR	709 GR X MES X CUPO	857.890 GRS	857,89 K	N/A	858	$ 1.170	$ 1.003.860
	CREMA DE LECHE	GR	4 GR X MES X CUPO	4.840 GRS	4.84 K	N/A	5	$ 16.721	$ 83.603
	PIMENTÓN	GR	6 GR X MES X CUPO	7.260 GRS	7,26 K	N/A	7,5	$ 3.900	$ 29.250
	HABICHUELA	GR	45 GR X MES X CUPO	54.450 GRS	54,45 K	N/A	55	$ 4.550	$ 250.250
	CILANTRO	GR	4 GR X MES X CUPO	4.840 GRS	4.84 K	N/A	5	$ 1.950	$ 9.750
	FRIJOLES	GR	105 GR X MES X CUPO	127.050 GRS	127,05 K	N/A	128	$ 6.400	$ 819.200
	PLÁTANO HARTÓN VERDE	GR	640 GR X MES X CUPO	774.400 GRS	774,4 K	N/A	775	$ 2.860	$ 2.216.500
	PLÁTANO HARTÓN MADURO	GR	840 GR X MES X CUPO	1.016.400 GRS	1.016,4 K	N/A	1017	$ 3.400	$ 3.457.800
	LENTEJAS	GR	140 GR X MES X CUPO	169.400 GRS	169,4 K	N/A	170	$ 3.400	$ 578.000
	TOMATE CHONTO	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145	$ 4.550	$ 659.750
TUBÉCULOS-RAICES-PLÁTANOS-DERIVADOS DE CEREAL	AHUYAMA	GR	90 GR X MES X CUPO	108.900 GRS	108,9 K	N/A	109	$ 1.040	$ 113.360
	QUESO BLANCO CAMPESINO	GR	10 GR X MES X CUPO	12.100 GRS	12,1 K	N/A	12	$ 16.800	$ 201.600
	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	GR	10 GR X MES X CUPO	12.100 GRS	12,1 K	N/A	12	$ 2.620	$ 31.440
	YUCA	GR	410 GR X MES X CUPO	496.100 GRS	496,1 K	N/A	496	$ 3.450	$ 1.711.200
	HARINA DE MAIZ	GR	200 GR X MES X CUPO	242.000 GRS	242 K	N/A	242	$ 2.620	$ 634.040
	PASTAS PARA SOPA	GR	8 GR X MES X CUPO	1.210 GRS	1,2 K	N/A	1,5	$ 1.650	$ 2.475
	FRIJOL BLANQUILLO	GR	35 GR X MES X CUPO	43.350 GRS	43,35 K	N/A	43,5	$ 6.400	$ 278.400
	PANELA	GR	2 GR X MES X CUPO	2.420 GRS	2.42 K	N/A	2,5	$ 5.363	$ 13.406
	CANELA	GR	0.1 GR X MES X CUPO	121 GRS	0,24 K	N/A	1	$ 820	$ 820
	PIMENTON	GR	6 GR X MES X CUPO	7.260 GRS	7,26 K	N/A	7,5	$ 3.900	$ 29.250
	QUESO TIPO MOZZARELLA	GR	7 GR X MES X CUPO	8.470 GRS	8,47 K	N/A	8,5	$ 16.800	$ 142.800
VERDURA FRIA O CALIENTE	LIMÓN	GR	125 GR X MES X CUPO	151.250 GRS	151,2 K	N/A	151	$ 3.900	$ 588.900
	AGUACATE	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145	$ 7.020	$ 1.017.900
	REPOLLO BLANCO	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145	$ 1.950	$ 282.750
	LECHUGA	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145	$ 2.340	$ 339.300
	PEPINO	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145	$ 1.300	$ 188.500

NOTA: 1) EL PESO DE LA FRUTA DEBE SER NETO (SIN CÁSCARA) y LA FRUTA DE ACUERDO A TEMPARADA DE COSECHA, PERO SE DEBE GARANTIZAR VARIEDAD.
2) EL PESO APROXIMADO DEL HUEVO DE GALLINA DEBE SER ENTRE 53-55 GRAMOS (TIPO A)

$ 95.525.132

Asociación
El camino hacia la competitividad

COTIZACIÓN 2

PAE REGULAR

GRUPO DE ALIMENTO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL UND	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
LACTEO	LECHE ENTERA	200 CC	33471	$ 1.429	$ 47.826.340
	LECHE SABORIZADA	200 CC	11.157	$ 1.429	$ 15.942.113
	KUMIS	200 CC	7.438	$ 1.429	$ 10.628.076
	BEBIDA LACTEA CON AVENA	200 CC	14.876	$ 1.428	$ 21.248.829
	YOGURT	200 CC	7.438	$ 1.429	$ 10.628.076
CEREAL	TORTA DULCE	70 GR	11.157	$ 1.033	$ 11.528.900
	CROISSANT DE QUESO	70 GR	3719	$ 1.387	$ 5.157.013
	PANIFICADO RELLENO DE AREQUIPE	70 GR	7.438	$ 1.033	$ 7.685.933
	PANIFICADO RELLENO CON QUESO	70 GR	14.876	$ 1.148	$ 17.082.607
	HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADO	30-35 GR	7.438	$ 1.033	$ 7.685.933
	PAN LECHE (PEQUEÑO)	35-40 GR	7.438	$ 3.923	$ 29.180.100
	GALLETA DULCE (TIPO CUCA)	70 GR	7.438	$ 1.033	$ 7.685.933
	PANIFICADO RELLENO DE BOCADILLO	70 GR	3719	$ 1.033	$ 3.842.967
	PAN LECHE (MEDIANO)	70 GR	3719	$ 1.033	$ 3.842.967
	TORTA DULCE DE CHOCOLATE	70 GR	7.438	$ 1.033	$ 7.685.933
	PANIFICADO INTEGRAL	70 GR	3719	$ 1.033	$ 3.842.967
	PAN MANTEQUILLA	70 GR	3719	$ 1.033	$ 3.842.967
FRUTA GRUPO 1	BANANO-MANDARINA-MURRAPO - NARANJA	100 GR (NETO SIN CÁSCARA	22314	$ 1.033	$ 23.057.800
FRUTA GRUPO 2	MANGO MADURO -MANZANA- ZAPOTE- PERA-GUAYABA COMÚN- GUAYABA PERA	100 GR (NETO SIN CÁSCARA	22314	$ 1.033	$ 23.057.800
AZÚCAR/DULCE	PANELITA	20 GR	7.438	$ 472	$ 3.512.389
	DULCE DE LECHE	20 GR	7.438	$ 472	$ 3.512.389
	BOCADILLO DE GUAYABA	20 GR	7.438	$ 472	$ 3.512.389
	COCADA DE LECHE	20 GR	3719	$ 650	$ 2.417.350
	AREQUIPE	20 GR	3719	$ 472	$ 1.756.194
NOTA: NARANJA Y BANANO SOLO SE PERMITE OFRECER EN 3 DE LOS 20 MENÚ (OPCIÓN MENÚ 1- 10 Y 20)					**$ 276.163.965**

El camino hacia la competitividad

JORNADA UNICA

GRUPO DE ALIMENTO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MES	TOTAL GRS	KILOS MES	UNIDADES	TOTAL UND	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
LACTEO FRUTA	LECHE ENTERA EN POLVO	GR	205 GR X MES X CUPO	248.050 GRS	248 K	N/A	248	$ 24.889	$ 6.172.444
	FRUTA DE COSECHA	GR	1.980 GR XMES X CUPO	2.395.800 GRS	2.395 K	N/A	2395	$ 833	$ 1.995.833
	AZÚCAR REFINADA	GR	200 GR X MES X CUPO	242.000 GRS	242 K	N/A	242	$ 4.247	$ 1.027.693
PROTEICO	CARNE DE RES MAGRA	GR	800 GR X MES X CUPO	968.000 GRS	968 K	N/A	968	$ 28.311	$ 27.405.156
	CARNE DE CERDO MAGRA	GR	880 GR X MES X CUPO	1.064.800 GRS	1.064,8 K	N/A	1065	$ 24.267	$ 25.844.000
	PAPA COMÚN	GR	590 GR X MES X CUPO	713.900 GRS	713,9 K	N/A	714	$ 5.089	$ 3.633.467
	PAPA NEVADA	GR	130 GR X MES X CUPO	157.300 GRS	157,3 K	N/A	157,5	$ 5.089	$ 801.500
	PAPA CRIOLLA	GR	320 GR X MES X CUPO	387.200 GRS	387,2 K	N/A	387	$ 3.556	$ 1.376.000
	TOMATE DE ALIÑO	GR	646 GR X MES X CUPO	781.660 GRS	781,66 K	N/A	782	$ 5.056	$ 3.953.444
	ACEITE VEGETAL	CC	330 CC X MES X CUPO	399.300 CC	399,3 L		399	$ 11.736	$ 4.682.708
	AJO	GR	6 GR X MES X CUPO	7.260 GRS	7,26 K	N/A	7,5	$ 12.278	$ 92.083
	CEBOLLA CABEZONA	GR	412 GR X MES X CUPO	498.520 GRS	498,5 K	N/A	498,5	$ 2.167	$ 1.080.083
	SALYODADA	GR	41 GR X MES X CUPO	49.610 GRS	49,61 K	N/A	50	$ 1.031	$ 51.556
	ATÚN	GR	60 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K		**145**	**$ 5.333**	**$ 773.333**
	HUEVO DE GALLINA	GR	290 GR X MES X CUPO	350.900 GRS	350,9 K	**6.380 UND**	**6380**	**$ 611**	**$ 3.898.889**
CEREAL	ARROZ	GR	1.170 GR X MES X CUPO	1.415.700 GRS	1.415, 7 K		**2832**	**$ 1.953**	**$ 5.531.840**
	PASTA TIPO SPAGGETTI	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	**581 UND. DE 250 GR**	**581**	**$ 2.444**	**$ 1.420.222**
	ESPINACA	GR	18 GR X MES X CUPO	21.780 GRS	21,78 K	N/A	22	$ 3.111	$ 68.444
	FIDEO (CABELLO DE ANGEL)	GR	5 GR X MES X CUPO	6.050 GRS	6,05 K	N/A	6	$ 2.444	$ 14.667
	ZANAHORIA	GR	709 GR X MES X CUPO	857.890 GRS	857,89 K	N/A	858	$ 1.300	$ 1.115.400
	CREMA DE LECHE	GR	4 GR X MES X CUPO	4.840 GRS	4.84 K	N/A	5	$ 18.578	$ 92.892
	PIMENTÓN	GR	6 GR X MES X CUPO	7.260 GRS	7,26 K	N/A	7,5	$ 4.333	$ 32.500
TUBÉCULOS-RAICES- PLÁTANOS-DERIVADOS DE CEREAL	HABICHUELA	GR	45 GR X MES X CUPO	54.450 GRS	54,45 K	N/A	55	$ 5.056	$ 278.056
	CILANTRO	GR	4 GR X MES X CUPO	4.840 GRS	4.84 K	N/A	5	$ 2.167	$ 10.833
	FRIJOLES	GR	105 GR X MES X CUPO	127.050 GRS	127,05 K	N/A	128	$ 7.111	$ 910.222
	PLÁTANO HARTÓN VERDE	GR	640 GR X MES X CUPO	774.400 GRS	774,4 K	N/A	775	$ 3.178	$ 2.462.778
	PLÁTANO HARTÓN MADURO	GR	840 GR X MES X CUPO	1.016.400 GRS	1.016,4 K	N/A	1017	$ 3.778	$ 3.842.000
	LENTEJAS	GR	140 GR X MES X CUPO	169.400 GRS	169,4 K	N/A	170	$ 3.778	$ 642.222
	TOMATE CHONTO	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145	$ 5.056	$ 733.056
	AHUYAMA	GR	90 GR X MES X CUPO	108.900 GRS	108,9 K	N/A	109	$ 1.156	$ 125.956
	QUESO BLANCO CAMPESINO	GR	10 GR X MES X CUPO	12.100 GRS	12,1 K	N/A	12	$ 18.667	$ 224.000
	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	GR	10 GR X MES X CUPO	12.100 GRS	12,1 K	N/A	12	$ 2.911	$ 34.933
	YUCA	GR	410 GR X MES X CUPO	496.100 GRS	496,1 K	N/A	496	$ 3.833	$ 1.901.333
	HARINA DE MAIZ	GR	200 GR X MES X CUPO	242.000 GRS	242 K	N/A	242	$ 2.911	$ 704.489
	PASTAS PARA SOPA	GR	8 GR X MES X CUPO	1.210 GRS	1,2 K	N/A	1,5	$ 1.833	$ 2.750
	FRIJOL BLANQUILLO	GR	35 GR X MES X CUPO	43.350 GRS	43,35 K	N/A	43,5	$ 7.111	$ 309.333
	PANELA	GR	2 GR X MES X CUPO	2.420 GRS	2.42 K	N/A	2,5	$ 5.958	$ 14.896
	CANELA	GR	0.1 GR X MES X CUPO	121 GRS	0,24 K	N/A	1	$ 911	$ 911
	PIMENTON	GR	6 GR X MES X CUPO	7.260 GRS	7,26 K	N/A	7,5	$ 4.333	$ 32.500
	QUESO TIPO MOZZARELLA	GR	7 GR X MES X CUPO	8.470 GRS	8,47 K	N/A	8,5	$ 18.667	$ 158.667
VERDURA FRIA O CALIENTE	LIMÓN	GR	125 GR X MES X CUPO	151.250 GRS	151,2 K	N/A	151	$ 4.333	$ 654.333
	AGUACATE	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145	$ 7.800	$ 1.131.000
	REPOLLO BLANCO	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145	$ 2.167	$ 314.167
	LECHUGA	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145	$ 2.600	$ 377.000
	PEPINO	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145	$ 1.444	$ 209.444
NOTA: 1) EL PESO DE LA FRUTA DEBE SER NETO (SIN CÁSCARA) y LA FRUTA DE ACUERDO A TEMPARADA DE COSECHA, PERO SE DEBE GARANTIZAR VARIEDAD. 2) EL PESO APROXIMADO DEL HUEVO DE GALLINA DEBE SER ENTRE 53-55 GRAMOS (TIPO A)									**$ 106.139.035**

El camino hacia la competitividad

COTIZACIÓN 3

PAE REGULAR

GRUPO DE ALIMENTO	DESCRIPCIÓN/ PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
LACTEO	LECHE ENTERA	200 CC	33471	$ 1.461	$ 48.913.302
	LECHE SABORIZADA	200 CC	11.157	$ 1.461	$ 16.304.434
	KUMIS	200 CC	7.438	$ 1.461	$ 10.869.623
	BEBIDA LACTEA CON AVENA	200 CC	14.876	$ 1.461	$ 21.731.757
	YOGURT	200 CC	7.438	$ 1.461	$ 10.869.623
CEREAL	TORTA DULCE	70 GR	11.157	$ 1.057	$ 11.790.920
	CROISSANT DE QUESO	70 GR	3719	$ 1.418	$ 5.274.218
	PANIFICADO RELLENO DE AREQUIPE	70 GR	7.438	$ 1.057	$ 7.860.614
	PANIFICADO RELLENO CON QUESO	70 GR	14.876	$ 1.174	$ 17.470.848
	HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADO	30-35 GR	7.438	$ 1.057	$ 7.860.614
	PAN LECHE (PEQUEÑO)	35-40 GR	7.438	$ 4.012	$ 29.843.285
	GALLETA DULCE (TIPO CUCA)	70 GR	7.438	$ 1.057	$ 7.860.614
	PANIFICADO RELLENO DE BOCADILLO	70 GR	3719	$ 1.057	$ 3.930.307
	PAN LECHE (MEDIANO)	70 GR	3719	$ 1.057	$ 3.930.307
	TORTA DULCE DE CHOCOLATE	70 GR	7.438	$ 1.057	$ 7.860.614
	PANIFICADO INTEGRAL	70 GR	3719	$ 1.057	$ 3.930.307
	PAN MANTEQUILLA	70 GR	3719	$ 1.057	$ 3.930.307
FRUTA GRUPO 1	BANANO-MANDARINA-MURRAPO - NARANJA	100 GR (NETO SIN CÁSCARA)	22314	$ 1.057	$ 23.581.841
FRUTA GRUPO 2	MANGO MADURO -MANZANA- ZAPOTE- PERA- GUAYABA COMÚN- GUAYABA PERA	100 GR (NETO SIN CÁSCARA)	22314	$ 1.057	$ 23.581.841
AZÚCAR/DULCE	PANELITA	20 GR	7.438	$ 483	$ 3.592.216
	DULCE DE LECHE	20 GR	7.438	$ 483	$ 3.592.216
	BOCADILLO DE GUAYABA	20 GR	7.438	$ 483	$ 3.592.216
	COCADA DE LECHE	20 GR	3719	$ 665	$ 2.472.290
	AREQUIPE	20 GR	3719	$ 483	$ 1.796.108
NOTA: NARANJA Y BANANO SOLO SE PERMITE OFRECER EN 3 DE LOS 20 MENÚ (OPCIÓN MENÚ 1- 10 Y 20)					$ 282.440.419

El camino hacia la competitividad

PAE JORNADA UNICA

GRUPO DE ALIMENTO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MES	TOTAL GRS	KILOS MES	UNIDADES	TOTAL UND	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
LACTEO FRUTA	LECHE ENTERA EN POLVO	GR	205 GR X MES X CUPO	248.050 GRS	248 K	N/A	248	$ 25.455	$ 6.312.727
	FRUTA DE COSECHA	GR	1.980 GR XMES X CUPO	2.395.800 GRS	2.395 K	N/A	2395	$ 852	$ 2.041.193
	AZÚCAR REFINADA	GR	200 GR X MES X CUPO	242.000 GRS	242 K	N/A	242	$ 4.343	$ 1.051.050
PROTEICO	CARNE DE RES MAGRA	GR	800 GR X MES X CUPO	968.000 GRS	968 K	N/A	968	$ 28.955	$ 28.028.000
	CARNE DE CERDO MAGRA	GR	880 GR X MES X CUPO	1.064.800 GRS	1.064,8 K	N/A	1065	$ 24.818	$ 26.431.364
	PAPA COMÚN	GR	590 GR X MES X CUPO	713.900 GRS	713,9 K	N/A	714	$ 5.205	$ 3.716.045
	PAPA NEVADA	GR	130 GR X MES X CUPO	157.300 GRS	157,3 K	N/A	157,5	$ 5.205	$ 819.716
	PAPA CRIOLLA	GR	320 GR X MES X CUPO	387.200 GRS	387,2 K	N/A	387	$ 3.636	$ 1.407.273
	TOMATE DE ALIÑO	GR	646 GR X MES X CUPO	781.660 GRS	781,66 K	N/A	782	$ 5.170	$ 4.043.295
	ACEITE VEGETAL	CC	330 CC X MES X CUPO	399.300 CC	399,3 L		399	$ 12.003	$ 4.789.134
	AJO	GR	6 GR X MES X CUPO	7.260 GRS	7,26 K	N/A	7,5	$ 12.557	$ 94.176
	CEBOLLA CABEZONA	GR	412 GR X MES X CUPO	498.520 GRS	498,5 K	N/A	498,5	$ 2.216	$ 1.104.631
	SAL YODADA	GR	41 GR X MES X CUPO	49.610 GRS	49,61 K	N/A	50	$ 1.055	$ 52.727
	ATÚN	GR	60 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K		**145**	**$ 5.455**	**$ 790.909**
	HUEVO DE GALLINA	GR	290 GR X MES X CUPO	350.900 GRS	350,9 K	**6.380 UND**	**6380**	**$ 625**	**$ 3.987.500**
CEREAL	ARROZ	GR	1.170 GR X MES X CUPO	1.415.700 GRS	1.415, 7 K		**2832**	**$ 1.998**	**$ 5.657.564**
	PASTA TIPO SPAGGETTI	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	**581 UND. DE 250 GR**	**581**	**$ 2.500**	**$ 1.452.500**
	ESPINACA	GR	18 GR X MES X CUPO	21.780 GRS	21,78 K	N/A	22	$ 3.182	$ 70.000
	FIDEO (CABELLO DE ANGEL)	GR	5 GR X MES X CUPO	6.050 GRS	6,05 K	N/A	6	$ 2.500	$ 15.000
	ZANAHORIA	GR	709 GR X MES X CUPO	857.890 GRS	857,89 K	N/A	858	$ 1.330	$ 1.140.750
	CREMA DE LECHE	GR	4 GR X MES X CUPO	4.840 GRS	4.84 K	N/A	5	$ 19.001	$ 95.003
	PIMENTÓN	GR	6 GR X MES X CUPO	7.260 GRS	7,26 K	N/A	7,5	$ 4.432	$ 33.239
	HABICHUELA	GR	45 GR X MES X CUPO	54.450 GRS	54,45 K	N/A	55	$ 5.170	$ 284.375
	CILANTRO	GR	4 GR X MES X CUPO	4.840 GRS	4.84 K	N/A	5	$ 2.216	$ 11.080
	FRIJOLES	GR	105 GR X MES X CUPO	127.050 GRS	127,05 K	N/A	128	$ 7.273	$ 930.909
TUBÉCULOS-RAICES-PLÁTANOS-DERIVADOS DE CEREAL	PLÁTANO HARTÓN VERDE	GR	640 GR X MES X CUPO	774.400 GRS	774,4 K	N/A	775	$ 3.250	$ 2.518.750
	PLÁTANO HARTÓN MADURO	GR	840 GR X MES X CUPO	1.016.400 GRS	1.016,4 K	N/A	1017	$ 3.864	$ 3.929.318
	LENTEJAS	GR	140 GR X MES X CUPO	169.400 GRS	169,4 K	N/A	170	$ 3.864	$ 656.818
	TOMATE CHONTO	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145	$ 5.170	$ 749.716
	AHUYAMA	GR	90 GR X MES X CUPO	108.900 GRS	108,9 K	N/A	109	$ 1.182	$ 128.818
	QUESO BLANCO CAMPESINO	GR	10 GR X MES X CUPO	12.100 GRS	12,1 K	N/A	12	$ 19.091	$ 229.091
	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	GR	10 GR X MES X CUPO	12.100 GRS	12,1 K	N/A	12	$ 2.977	$ 35.727
	YUCA	GR	410 GR X MES X CUPO	496.100 GRS	496,1 K	N/A	496	$ 3.920	$ 1.944.545
	HARINA DE MAIZ	GR	200 GR X MES X CUPO	242.000 GRS	242 K	N/A	242	$ 2.977	$ 720.500
	PASTAS PARA SOPA	GR	8 GR X MES X CUPO	1.210 GRS	1,2 K	N/A	1,5	$ 1.875	$ 2.813
	FRIJOL BLANQUILLO	GR	35 GR X MES X CUPO	43.350 GRS	43,35 K	N/A	43,5	$ 7.273	$ 316.364
	PANELA	GR	2 GR X MES X CUPO	2.420 GRS	2.42 K	N/A	2,5	$ 6.094	$ 15.234
	CANELA	GR	0.1 GR X MES X CUPO	121 GRS	0,24 K	N/A	1	$ 932	$ 932
	PIMENTON	GR	6 GR X MES X CUPO	7.260 GRS	7,26 K	N/A	7,5	$ 4.432	$ 33.239
	QUESO TIPO MOZZARELLA	GR	7 GR X MES X CUPO	8.470 GRS	8,47 K	N/A	8,5	$ 19.091	$ 162.273
VERDURA FRIA O CALIENTE	LIMÓN	GR	125 GR X MES X CUPO	151.250 GRS	151,2 K	N/A	151	$ 4.432	$ 669.205
	AGUACATE	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145	$ 7.977	$ 1.156.705
	REPOLLO BLANCO	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145	$ 2.216	$ 321.307
	LECHUGA	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145	$ 2.659	$ 385.568
	PEPINO	GR	120 GR X MES X CUPO	145.200 GRS	145,2 K	N/A	145	$ 1.477	$ 214.205

NOTA: 1) EL PESO DE LA FRUTA DEBE SER NETO (SIN CÁSCARA) y LA FRUTA DE ACUERDO A TEMPARADA DE COSECHA, PERO SE DEBE GARANTIZAR VARIEDAD.
2) EL PESO APROXIMADO DEL HUEVO DE GALLINA DEBE SER ENTRE 53-55 GRAMOS (TIPO A)

$ 108.551.286

El camino hacia la competitividad

Valor: El presupuesto oficial de para la implementación del proyectos se conforma de: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($553.893.905) que se conforman así: Aporte de la Gobernación de Antioquia de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($ 359.980.605) para PAE Regular con el aporte del municipio de Santa Rosa de Osos por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS $ 65.000.000 y CIENTO SETENTA TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 173.913.300) aporte de la Gobernación de Antioquia para Jornada Única, con aporte en especie por parte del municipio de Santa Rosa de Osos para un total de valor amparado en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 22AS133D208 de 2021** por QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($533.893.905) y la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) que se disponen inicialmente para dar inicio al programa que corresponden a recursos propios del Municipio y se encuentran amparados en los CDP 00274 y 00047 de 2022

Este valor se conforma de multiplicar precio de los productos a entregar según las minutas establecidas (MANA) por el número de las 4 entregas de raciones con sus ítems respectivos conforme a la descripción de actividades y se hace la salvedad que dicho valor se encuentra **EXCLUIDO DE IVA** conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 476 del estatuto tributario que consagra Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas: 14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.

a. **Forma de Desembolsos** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, y conforme a lo dispuesto en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **22AS133D208** suscrito con la gobernación de Antioquia mediante Un primer pago correspondiente al 50% de los aportes de MANA afectados en dicho convenio, previa acreditación de los siguientes documentos: Acta de acreditación de entrega de paquetes para el mes de marzo de 2022, un segundo pago equivalente al valor de recursos disponibles del SGP que gira el MEN para este programa y un último pago al momento de finalizar la última entrega acompañada del informe de supervisión, elaborado por el supervisor del contrato, quien verificará que los servicios cumplan con las especificaciones contratadas; para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), Los pagos correspondientes a los Veinte Millones iniciales destinados al trasporte serán reconocidos en el mes de Marzo de 2022 y en la medida en que se adiciones recursos para logística se definirá la forma de desembolsos en las respectivas actas modificatorias cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de

los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

b. Rubro Presupuestal: rubros del convenio INTERADMINISTRATIVO N° **22AS133D208** y recursos del SGP para PAE

c. Cofinanciación:

¿El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio? SI ___ NO X

Cofinanciado por la Gobernación de Antioquia mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **22AS133D208** de 2021

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CONDICIONES HABILITANTES REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.5 CALIDADES DEL OFERENTE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 355 de la CP y el artículo 1 del decreto 092 de 2017 podrán participar todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad que cumplan con las siguientes condiciones:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato y acreditar estar registrados cámara de comercio de Antioquia con un mínimo de Cinco (05) años a la fecha del cierre del presente proceso.
- Consideradas legalmente capaces, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuyo objeto social este acorde con el objeto del presente proceso de contratación.
- Ni el representante legal ni los miembros de la Junta directiva podrán estar incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y ley 1801 de 2016 articulo 183. Así mismo no podrán estar en situación de conflicto de interés.
- Las ESAL que estén interesadas en este proceso competitivo deberán acreditar la sede de su operación principal en los municipios de santa Rosa de osos o Medellín o Bello o Copacabana o Don Matías o Entrerríos o Yarumal, por ser la jurisdicción de influencia de la ejecución del proyecto y facilitar de esta forma la coordinación logística de entregas.
- Se encuentren registradas en el SECOP II al momento de esta convocatoria. Para lo cual la entidad verificara en esta plataforma su registro y anexara el pantallazo que de cuenta de la inscripción o no, en el informe de evaluación.

Herramienta para la competitividad

3.1 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR A LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten el factor de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

La entidad hará los requerimientos que considere pertinentes dentro del traslado del informe para que estos sean presentados en el término concedido en el cronograma para presentación de las observaciones al informe de evaluación, así mismo la entidad podrá determinar si los requisitos pueden ser validados de otra manera.

La propuesta deberá ser conformada con los siguientes documentos:

Carta de Presentación de la oferta y aceptación de las condiciones: Anexo N° 1, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal de la ESAL.

Certificado de Existencia y Representación Legal: La entidad consultara este documento en tiempo real desde el directorio SECOPII. El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro debe estar relacionado con el desarrollo de programas o actividades de interés público que enmarca el objeto del presente proceso de contratación.

Autorización de la junta directiva o equivalente: En caso de tener restricciones para contratar el representante legal, deberá adjuntar la autorización.

Cédula de Ciudadanía Vigente: copia del documento de identidad del representante legal de la ESAL

Registro Único Tributario (RUT): Presentación de copia legible del documento Expedido por la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales, donde aparezca claramente el NIT y las responsabilidades del régimen tributario especial de la ESAL.

Certificación cumplimiento de obligaciones parafiscales y de Seguridad Social. (Anexo N° 2): El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la ESAL, cuando exista o por el Representante Legal, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas (ley 789 de 2002).

Con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios de Junta Central de Contadores, este certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento la ESAL deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

El camino hacia la competitividad

Compromiso Anticorrupción: El proponente deberá diligenciar, suscribir y presentar el Anexo N° 4.

Nota:

Todos los documentos y requisitos que soportan la propuesta, solamente serán recibidos en la forma establecida en el instructivo de Colombia compra eficiente “Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad”, no obstante la entidad verificara todos los soportes que se han relacionado en esta invitación de manera física y se verificara la información mediante la vista técnica realizada durante el periodo de evaluación.

3.2 VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

El municipio de Santa Rosa de Osos verificara la idoneidad en concordancia con lo estipulado en el decreto 092 de 217 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, así:

Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro (cumple/no cumple)

El municipio verificara que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con equipo de trabajo requerido para la ejecución de los programas o componentes del plan de desarrollo:

Se solicita evidencia que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con los programas y actividades encaminadas a la prevención de delitos, sana convivencia, o seguridad ciudadana de interés público y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas.

Para el efecto deberá certificar, mediante el anexo N° 5, el equipo misional, técnico y administrativo del que ha dispuesto en los últimos 3 años sin que su personal misional pueda ser inferior a Diez personas dentro de la estructura empresarial los cuales deberán estar vinculados laboralmente o por intermediación laboral.

Para el efecto deberán entregar un listado de personal con el respectivo certificado de pago a la seguridad social consolidado de la planilla con corte a 31 de diciembre de 2021. La información deberá estar disponible para su verificación durante la visita técnica en la etapa de evaluación. Lo cual se hará mediante un muestreo aleatorio al personal certificado, verificando la modalidad contractual, la información correspondiente al pago del sistema general de seguridad social integral y comprobante de pago y su respecto soporte (transferencia, cheque o recibo de pago con la respectiva firma del contratista)

La información deberá estar disponible para su verificación durante la visita técnica en la etapa de evaluación. Lo cual se hará mediante un muestreo aleatorio al personal certificado, verificando la modalidad contractual, la información correspondiente al pago del sistema general de seguridad social integral y comprobante de pago y su respecto soporte (transferencia, cheque o recibo de pago con la respectiva firma del contratista)

El camino hacia la competitividad

Igualmente deberá aportar certificado de cumplimiento de capacidad de personal técnico suscrito por el representante legal donde se comprometa a cumplir con la totalidad del equipo de trabajo requerido por la entidad para la ejecución de los programas o componentes descritos en los estudios y fundamentos para contratos con entidades sin ánimo de lucro con los perfiles mínimos requeridos.

Experiencia General (cumple/no cumple)

Se deberá diligenciar el Anexo N° 6 en él se incluirá un contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto esté relacionado con la atención de paquetes alimenticios y preparación de alimentos de programas de alimentación y el cual deberá ser mayor igual a dos veces el valor del presupuesto oficial.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante certificación de la entidad contratante con la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Actividades y componentes del objeto
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

También podrá acreditarse con copia de los contratos o convenios terminados, acompañados del acta de terminación o de liquidación, donde se debe evidenciar las actividades desarrolladas.

No se aceptarán auto certificaciones ni subcontrataciones.

Acreditación de estructura organizacional (cumple/no cumple)

Para acreditar la estructura organizacional deberá aportar la siguiente documentación:

- Organigrama de la entidad sin ánimo de lucro
- Órganos de Dirección (Asamblea General - Consejo de Fundadores): relación de su composición, que incluya nombres completos y número de identificación. Para la posterior verificación de los antecedes disciplinarios, fiscales y judiciales
- Órganos de Administración (Junta Directiva, Consejo Directivo Comité ejecutivo): relación de su composición, que incluya nombres completos y número de identificación. Para la posterior verificación de los antecedes disciplinarios, fiscales y judiciales
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal con corte a 31 de diciembre de 2020 pero Si dispone de RUP vigente podrá anexarlo para evidenciar la capacidad financiera a la fecha de referencia y con ese documento se surtirá el proceso de verificación.
- Certificado de cumplimiento de la normatividad**,** expedida por el órgano de control que vigila, inspecciona y controla las entidades sin ánimo de lucro de conformidad con la Ley 22 de 1987 y sus decretos reglamentarios.

El cambio hacia la competitividad

- Política documentada de conflictos de interés.
- Política de compensación de administradores y miembros de la junta.

Indicadores financieros de la entidad (cumple o no cumple)

Se solicitara índices que permitan mayor seguridad para la entidad en el manejo de sus recursos, y estabilidad financiera de las ESAL, sin que se ponga en riesgo la ejecución del proyecto. Se verificara entonces que cumplan con los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2020:

Índices financieros	Indicador mínimo exigido
Liquidez= activo corriente / pasivo corriente	Igual o mayor a 5
Endeudamiento = pasivo Total / activo Total	Igual o menor a 0.40
Capital de Trabajo	Igual o Mayor a dos veces presupuesto oficial

Para el efecto la ESAL deberá aportar el certificado de los indicadores financieros debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal.

Reputación (cumple/no cumple)

Trayectoria: número de años de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, contados a partir de la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual será verificado de la cámara de comercio y deberá ser mayor o igual a cinco (05) años, Delimitación Territorial : en la presente invitación solo podrán participar ESAL inscritas en cámaras de comercio de Medellín ubicadas en el sector de Medellín, Bello, Copacabana, Don Matías, Entrerríos, Santa rosa de Osos, Yarumal que es el sector de influencia de la ejecución contractual.

Antecedentes Disciplinarios y Antecedes Fiscales**:** El municipio de Santa Rosa de Osos verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/portal/generar_certificado.page) y en la página web de la Contraloría General de la Republica http://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal y de los administradores (nivel directivo - estructura organizacional). No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados.

Antecedentes Judiciales y estado de multas y sanciones emitidos por la Policía Nacional: La entidad verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia en el link: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml y en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC, link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx que el representante legal y los administradores (nivel directivo - estructura organizacional) del proponente no presenten antecedentes judiciales o se encuentren inhabilitado por ser infractor con multas pendientes (artículo 183 del código policía nacional Ley 1801 de 2016).

Certificado de inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo N°3, manifestando bajo la gravedad de juramento que ni el representante legal de la ESAL, ni ninguno de sus integrantes se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración y ejecución del contrato.

Certificado Personas políticamente expuestas: la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificado suscrito por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento (anexo N° 7) donde se certifique que ni el representante legal ni los miembros de los órganos directivos y administrativos están en la categoría de personas políticamente expuestas de conformidad con el decreto 1674 de 2016.

Visita técnica de verificación durante la etapa de evaluación (cumple/no cumple)

Con el fin de verificar la capacidad administrativa de la sede de la ESAL, así como los soportes a la información relacionada en propuesta, en la fecha programada en el cronograma efectuara una visita técnica a la dirección registrada tanto en la cámara de comercio como en el RUT (que deberá estar en la zona de influencia del contrato es decir en Santa Rosa de Osos, norte de Medellín o Medellín) donde se validara: que la destinación de la sede de operaciones de la ESAL sea única y exclusivamente para el desarrollo social y empresarial de esta, por lo tanto no podrá ser una casa de habitación, en caso que la destinación sea diferente, se rechazara de plano la propuesta por no disponer de una capacidad administrativa para atender las necesidades del proyecto, así mismo se validara la capacidad de personal de la ESAL (misional, técnico y administrativo), en la que mínimo deberá disponer de las áreas acordes a su organigrama con la dotación de equipos de oficina que dé cuenta del giro ordinario de su actividad, de la misma se levantar un acta y el respectivo registro fotográfico para validar su capacidad misional, técnico y administrativo, como uno de los requisitos necesarios para ejecutar el proyecto. Además de esta verificación en esta visita realizada por personal contratado del Municipio se solicitarán los siguientes soportes para convalidar la información entregada en la propuesta: Convalidación de las políticas adjuntadas a la propuesta dentro de los requisitos de idoneidad y de los soportes de eficiencia del gasto.

En esta visita deberá estar presente el representante legal de la ESAL y el revisor fiscal (si aplica) o el contador. Si el día de la visita no se encuentran presentes ni disponibles los requisitos del que trata este ítem será rechazado de plano por no poder soportar la relación de la información presentada.

CRITERIOS DE CAPACIDAD TECNICA

El proponente ESAL deberá disponer una bodega para el almacenamiento, embalaje y distribución de los alimentos en el Departamento de Antioquia en la Ciudad de Medellín, o en la zona norte en el sector de influencia territorial a Santa Rosa de Osos que se enviaran a las diferentes instituciones educativas que cuentan con el PAE, la cual debe cumplir con las normas higiénico- sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y las demás normas reglamentarias que regulen la materia, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. La bodega deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: equipos de refrigeración, canastillas, estanterías, teleras plásticas y balanzas debidamente calibradas. Dicha bodega

deberá destinarse por parte del municipio para el almacenamiento y la distribución de alimentos, que garantice espacio suficiente tanto para el embalaje y correcta distribución los mismos.
Los proponentes en su propuesta deberá presentar el acta de visita de inspección sanitaria de la bodega relacionada para la ejecución del contrato, expedida por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses, a partir de la fecha de entrega de la propuesta, dicho certificado deberá tener un concepto FAVORABLE, siempre y cuando se presente informe de visita con fecha no superior a tres meses y el respectivo plan de mejoramiento; además se verificara que los hallazgos reportados no representen un factor de riesgo para la inocuidad de los alimentos y para la salud que cumpla con las condiciones establecidas en las normas , con la respectiva visita.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con las propuestas de los interesados de las ESAL en la convocatoria pública publicada por la entidad en el SECOP II que cumplan con los criterios de reconocida idoneidad, y del cumplimiento de las condiciones de participación, se procederá a calificar los criterios de evaluación que permitan la selección objetiva

No.	Factor de escogencia y calificación	Puntaje
1	Experiencia Especifica Adicional	700
2	Capacidad Operativa técnica	300
TOTAL		1.000

Los factores de escogencia y calificación utilizados buscan contratar a la ESAL que cuente con una experiencia especifica en el campo de la alimentación en programas y la logística técnica requerida para ello, vinculando y entrenando nuevas personas en el momento que se requiera, además de apoyar a la ESAL que más requiera el impulso del estado para sostener o estimular la actividad que desarrolla.

Se otorgará puntaje a partir de la experiencia específica así:

Experiencia especifica en contratos donde el objeto o su alcance evidencie las actividades específicas de alimentación requerido dentro de este proyecto los cuales se verificaran en valores de contratación en salarios mínimos superiores al presupuesto de este proceso que se determina en 554 smmlv. Para lo cual se otorgaran máximo 400 puntos

El camino hacia la competitividad

Contratos adicionales a lo solicitado en el ítem 4.1.3	Puntaje 300
555 smmlv- 2000 smmlv	75
2001 smmlv-5000 smmlv	150
5.001 smmlv-7000 smmlv	200

7.001 smmlv -10.000 smmlv	300
Mayor a 10.0000 smmlv	400

Para el efecto la propuesta deberá adjuntar cada uno de los contratos o las certificaciones donde se evidencie el objeto y valor en el desarrollo de alimentación para poblaciones vulnerables o grupos v beneficiados con políticas públicas.

Experiencia especifica en la ejecución de programas de alimentación escolar para lo cual deberá acreditar mínimo un contrato que especifique en su objeto la operación, o ejecución del programa de alimentación escolar, para lo cual se otorgaran 300 puntos

El puntaje se dará de acuerdo a la siguiente tabla: 300 puntos

CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ESAL (300 puntos)

Se otorgará puntaje a partir de la capacidad logística de idoneidad para conservar alimentos y garantizar la inocuidad de los alimentos dentro del Municipio de santa rosa de osos, para lo cual se otorgaran 300 puntos al proponente que acredite Bodega con congelamiento dentro del Municipio de Santa Rosa de Osos, para lo cual deberá acreditar la certificación del registro o inmobiliario o de no ser propietario el contrato para su uso y utilización y la entidad a través de su secretaria de educación realizara la verificación en sitio de este espacio para ratificar a dentro del término de evaluación

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.

Así mismo, para la estructuración de la matriz de riesgo utilizar el formato establecido en el Link en la opción Archivo en español: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/matriz-de-riesgos.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso y anexar MATRIZ de RIESGO para soporte de documentos en el proceso.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O

EXTRACONTRACTUAL.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de Santa Rosa de Osos, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 así:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el equivalente al 5% cinco del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual a la ejecución del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015: Restablecimiento o ampliación de las garantías. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó sí el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en los siguientes términos:

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y son aplicables a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel municipal, independientemente del valor del proceso de contratación. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Los países miembros de la CAN son Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia. (Revisar en cada vigencia si aplica o no).

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO ES APLICABLE	EXCEPCIONES	APLICA	NO APLICA
ALIANZA PACIFICO: CHILE - PERU	$818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61		**x**
CHILE	$818.650.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19,		**x**

		28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47		
COSTA RICA	$1.481.116.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61		**x**
Estados AELC	$818.600.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37		**x**
TRIANGULO NORTE: únicamente con Guatemala	$57.057.196	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	x	
Unión Europea	$818.660.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57		**x**
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Aplica independiente del valor del proceso	No tiene		

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante a la fecha aún siguen estando vigente, pues el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no ha indicado lo contrario.

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS.

No	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.

No	EXCEPCIÓN
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0):

No	EXCEPCIÓN
	- División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0. División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457’683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

El poder de la competitividad

No	EXCEPCIÓN
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado. - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios. - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos: VER ANEXO DENTRO D EPLIEGO

11. ANEXOS

Cotizaciones fundamento del presupuesto oficial (si aplican).
Estudios del sector (en los casos que aplica).
Solicitud de Viabilidad técnica (si es rubro de inversión).
Certificado de viabilidad técnica (si es rubro de inversión)
Formato de necesidad de contratación
Matriz de riesgos.

El camino hacia la competitividad

Proyectó:

ORIGINAL FIRMADO
DORA DEL CARMEN ZAPATA TAPIAS
Secretaria de Educación y Cultura